



Contratació

PLIEGO
DE

CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE SUMINISTRO con medidas de contratación pública sostenible

Objeto: **Suministro de pistolas y complementos para la Guardia Urbana de Barcelona, de acuerdo con las previsiones del Pliego de prescripciones técnicas y con medidas de contratación pública sostenible, desglosado en 2 lotes**

Tramitación: **ORDINARIA**
Procedimiento: **ABIERTO ARMONIZADO**
(art. 156 LCSP)

N.º expediente	20264144 001_26003049	Import	1.338.647,20 €
Código CPV	35321100-1		
Descripción CPV	Armas cortas		

Órgano de contratación	La Comisión de Gobierno, en uso de las facultades delegadas por la Resolución de Alcaldía de
Departamento	Departamento de Recursos Económicos
Órgano destinatario	Departamento de Recursos Materiales

* Estos datos deben constar en cada una de las facturas presentadas por la empresa adjudicataria.

ÍNDICE

ÍNDICE	1
CLÁUSULA 1. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO	2
CLÁUSULA 2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	2
CLÁUSULA 3. DURACIÓN DEL CONTRATO	2
CLÁUSULA 4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. PERFIL DE CONTRATANTE	6
CLÁUSULA 5. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	7
CLÁUSULA 6. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN	7
CLÁUSULA 7. REQUISITOS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA	7
CLÁUSULA 8. DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN PRESENTAR LAS EMPRESAS LICITADORAS	10
CLÁUSULA 9. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS PROPOSICIONES	13
CLÁUSULA 10. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS	15
CLÁUSULA 11. MESA DE CONTRATACIÓN	28
CLÁUSULA 12. APERTURA DE PROPOSICIONES	29
CLÁUSULA 13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	29
CLÁUSULA 14. GARANTÍA DEFINITIVA	31
CLÁUSULA 15. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	31
CLÁUSULA 16. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	32
CLÁUSULA 17. ABONOS A LA EMPRESA CONTRATISTA	32
CLÁUSULA 18. REVISIÓN DE PRECIOS	32
CLÁUSULA 19. RESPONSABLE DEL CONTRATO	33
CLÁUSULA 20. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA.	34
CLÁUSULA 21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	36
CLÁUSULA 22. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA	36
CLÁUSULA 23. SUBCONTRATACIÓN	36
CLÁUSULA 24. CESIÓN DEL CONTRATO	37
CLÁUSULA 25. DEMORA EN LAS PRESTACIONES	37
CLÁUSULA 26. RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	38
CLÁUSULA 27. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	40
CLÁUSULA 28. RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES	41
CLÁUSULA 29. TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES	41

Cláusula 1. Objeto y régimen jurídico del contrato

1. **Objeto del contrato**

El objeto del contrato es el suministro de pistolas y complementos para la Guardia Urbana de Barcelona, de acuerdo con las previsiones del Pliego de prescripciones técnicas, y con medidas de contratación pública sostenible, desglosado en dos lotes.

En el objeto del contrato se incorporan las siguientes medidas de contratación pública sostenible:

- Presupuesto máximo de licitación desglosado
- Información de la subcontratación en la fase de ejecución
- Pago del precio a las empresas subcontratadas
- Cumplimiento de las normas sociolaborales en el proceso productivo y en la distribución comercial.

De acuerdo con el artículo 99.3 de la LCSP, el objeto del contrato se divide en los siguientes lotes de realización independiente y que se formalizarán en contratos específicos:

<u>N.º lote</u>	<u>Objeto</u>
Lote 1	Pistola dotación + funda pistola + funda cargador
Lote 2	Pistola compacta

Número máximo de lotes a los que puede licitar una única empresa:
todos

Número máximo de lotes que se pueden adjudicar en una única empresa: todos

2. **Régimen jurídico**

El contrato se tipifica como contrato administrativo de suministros y se sujeta a este pliego, al PPT y a la documentación complementaria y anexa, y a las regulaciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP) y su normativa de desarrollo.

Teniendo en cuenta el VEC de este contrato, se considera sometido a regulación armonizada, de acuerdo con la previsión de los artículos 19 y 21 de la LCSP.

La documentación incorporada al expediente que tiene naturaleza contractual es este PCAP, el PPT y la documentación complementaria anexa del informe de necesidad e idoneidad.

Este contrato se regula, si contiene medidas de contratación pública sostenible, por el [Decreto de Alcaldía de 24 de abril de 2017](#), sobre la contratación pública sostenible, y por el [Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016](#), por el que se reconoce cláusula esencial de los contratos públicos municipales que las empresas licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas no tengan relación económica ni financiera ilegal con un país considerado paraíso fiscal.

Cláusula 2. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato

1. De acuerdo con la previsión del artículo 100 de la LCSP, el **presupuesto base de licitación**

es de 1.338.647,20 euros, IVA incluido, con el siguiente desglose:

1.106.320,00 euros, **presupuesto neto**

232.327,20 euros en concepto de impuesto sobre el valor añadido (**IVA**) al tipo del 21 %

N.º de lote	Objeto	Presupuesto base de licitación de
1	Suministro de pistola de dotación + funda pistola + funda cargador	1.323.135,00 €
2	Suministro de pistola compacta	15.512,20 €
	Total	1.338.647,20 €

La cantidad indicada en el párrafo anterior como presupuesto neto constituye la cifra máxima por encima de la que se estimará que las ofertas de los licitadores exceden el tipo de la licitación.

El presupuesto del contrato tiene que ser presentado en euros por los

licitadores. El sistema de determinación del precio es a tanto alzado.

LOTE 1

Artículo	Precio ud.	2027		2028	
		Unidad	Total	Unidad	Total
Pistola dotación + funda pistola	729,00	750	546.750,00 €	750	546.750,00 €
Total neto			546.750,00 €		546.750,00 €
IVA 21 %			114.817,50 €		114.817,50 €
TOTAL			661.567,50 €		661.567,50 €

NOTA: Quedan incluidos en los anteriores precios (sin ningún coste adicional) los siguientes productos: 1 % del precio adjudicado en recambios, 5 manuales tipo póster de las piezas y desmontaje de la pistola, 50 alfombrillas y 1 curso (con 2 o 3 sesiones) de formación sobre mantenimiento, reparación y reglaje de las pistolas, así como la retirada de las pistolas de dotación y fundas de arma obsoletas de GUB

NOTA 2: Solo para el caso de que se produzca una eventual prórroga del lote 1, se hace constar que las unidades y el presupuesto previstos para el 2029 y 2030 son los siguientes:

Artículo	2029		2030	
	Unidad	Total	Unidad	Total
Pistola dotación + funda pistola + funda cargador	750	546.750,00 €	100	72.900,00 €
		546.750,00 €		72.900,00 €
		114.817,50 €		15.309,00 €
		661.567,50 €		88.209,00 €

LOTE 2

Artículo	Precio ud.	2027		2028	
		Unidad	Total	Unidad	Total
Pistola compacta	641,00	10	6.410,00 €	10	6.410,00 €
Total neto			6.410,00 €		6.410,00 €
IVA 21 %			1.346,10 €		1.346,10 €
TOTAL			7.756,10 €		7.756,10 €

NOTA: Quedan incluidos en los anteriores precios (sin ningún coste adicional) los siguientes productos: 1 % del precio adjudicado en recambios, 5 manuales tipo póster de las piezas y desmontaje de la pistola, 1 curso (con 2 o 3 sesiones) de formación sobre mantenimiento, reparación y reglaje de las pistolas.

El presupuesto del contrato tiene que ser presentado en euros por los licitadores.

Esta licitación contiene todas las precisiones exigidas en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP), en relación con el artículo 116.4.

Dado que en el presupuesto base de licitación se desglosan los costes directos e indirectos, se hace constar expresamente que los precios de la licitación se ajustan a los precios de mercado, de acuerdo con el contenido del artículo 100.2 de la mencionada LCSP.

Este presupuesto se debe entender comprensivo de la totalidad de todos los costes derivados de la ejecución del objeto del contrato e irá con cargo al/a los presupuesto/s y la/s partida/s presupuestaria/s siguiente/s:

LOTE 1 + LOTE 2

Año	Económico	Programa	Orgánico	Importe neto	% IVA	Importe IVA	Importe total
2027	62577	13212	0400	553.160,00	21	116.163,60	669.323,60
2028	62577	13212	0400	553.160,00	21	116.163,60	669.323,60

Suma importes total

1.338.647,20

LOTE 1

Año	Económico	Programa	Orgánico	Importe neto	% IVA	Importe IVA	Importe total
2027	62577	13212	0400	546.750,00	21	114.817,50	661.567,50
2028	62577	13212	0400	546.750,00	21	114.817,50	661.567,50

Suma importes total

1.323.135,00

LOTE 2

Año	Económico	Programa	Orgánico	Importe neto	% IVA	Importe IVA	Importe total
2027	62577	13212	0400	6.410,00	21	1.346,10	7.756,10
2028	62577	13212	0400	6.410,00	21	1.346,10	7.756,10

Suma importes total

15.512,20

Dado que el contrato se tramita en ejercicio anterior al del inicio de la ejecución, se somete la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de este contrato al ejercicio correspondiente.

Debido a que el presente contrato comporta gastos de carácter plurianual, su autorización o realización se subordina al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos municipales.

El desglose del presupuesto neto, sin IVA, en costes directos e indirectos se considera que es el siguiente:

LOTE 1

Costos directos	Importe en €
Materiales	973.215,00
Transporte	32.805,00
Suma costes directos	1.006.020,00

Costes indirectos	Import
Gastos generales, suministros	14.215,50
Asistencia administrativa y otras	2.187,00
Beneficio empresa	71.077,50
Suma costes indirectos	87.480,00
TOTAL DE COSTES (directos + indirectos)	1.093.500,00

LOTE 2

Costos directos	Importe en €
Materiales	11.409,80
Transporte	384,60
Suma costes directos	11.794,40

Costes indirectos	Import
Gastos generales, suministros	166,66
Asistencia administrativa y otras	25,64
Beneficio empresa	833,30
Suma costes indirectos	1.025,60
TOTAL DE COSTES (directos + indirectos)	12.820,00

Esta licitación contiene todas las precisiones exigidas en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP), en relación con el artículo 116.4.

Dado que en el presupuesto base de licitación se desglosan los costes directos e indirectos, se hace constar expresamente que los precios de la licitación se ajustan a los precios de mercado, de acuerdo con el contenido del artículo 100.2 de la mencionada LCSP.

2.2 El **valor estimado** de este contrato es de 1.960.054,00 euros. Los conceptos que incluye son:

Año	Presupuesto neto prestación (€)	Presupuesto neto eventuales	Presupuesto neto modificaciones con	Presupuesto neto otros	SUMA - €
2027	553.160,00				553.160,00
2028	553.160,00				553.160,00
2029		553.160,00			553.160,00
2030		79.310,00			79.310,00
			221.264,00		221.264,00
TOTAL	1.106.320,00	632.470,00	221.264,00	0,00	1.960.054,00

*Este importe se podrá utilizar durante toda la vigencia del contrato.

El desglose por lotes del VEC es el siguiente:

VEC lote 1

Año	Presupuesto neto prestación (€)	Presupuesto neto eventuales prórrogas	Presupuesto neto modificacione s con	Presupues to neto otros conceptos	SUMA - €
2027	546.750,00				546.750,00
2028	546.750,00				546.750,00
2029		546.750,00 €			546.750,00
2030		72.900,00 €			72.900,00
			218.700,00		218.700,00
TOTAL	1.093.500,00	619.650,00	218.700,00	0,00	1.931.850,00

*Este importe se podrá utilizar durante toda la vigencia del contrato. VEC

lote 2

Año	Presupuesto neto prestación (€)	Presupuesto neto eventuales prórrogas	Presupuesto neto modificacione s con	Presupues to neto otros conceptos	SUMA - €
2027	6.410,00				6.410,00
2028	6.410,00				6.410,00
2029		6.410,00 €			6.410,00
2030		6.410,00 €			6.410,00
			2.564,00		2.564,00
TOTAL	12.820,00	12.820,00	2.564,00	0,00	28.204,00

*Este importe se podrá utilizar durante toda la vigencia del contrato.

Cláusula 3. Duración del contrato

La duración de las prestaciones será a contar desde el 1 de enero de 2027 o desde el día siguiente de la formalización del contrato si esta es posterior y hasta el 31 de diciembre de 2028, con la posibilidad de prórroga por un periodo como máximo igual al inicial.

El contratista queda obligado a entregar los bienes objeto del suministro en el Almacén de Guardia Urbana de Barcelona o donde indique el Departamento de Recursos Materiales, en el plazo máximo de 4 meses a partir del pedido correspondiente y siempre antes de la finalización del contrato. Las armas, en cumplimiento de la normativa vigente, deberán depositarse en Intervención de Armas de la Guardia Civil de Barcelona, en Travessera de Gràcia, 291-293.

Cláusula 4. Órgano de contratación. Perfil de contratante

1. El órgano de contratación es la Comisión de Gobierno y la persona interlocutora para este contrato es el Sr. Marc Castellà Sartolo, adscrito al Departamento de Recursos Materiales-Equipación, de la Dirección de Servicios de Gestión Económica y Control de Recursos, teléfono 934 023 482, correo electrónico mcastella@bcn.cat y dirección social pl. Carles Pi i Sunyer, 8-10 (08002 BCN).

2. El perfil de contratante está alojado en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/perfil/BCNAjt/customProf

Cláusula 5. Expediente de contratación. Procedimiento de adjudicación

El expediente de contratación será objeto de tramitación ordinaria.

El procedimiento de adjudicación es el procedimiento abierto previsto en el artículo 156 de la LCSP con criterios de adjudicación automáticos y sujetos a juicio de valor.

Cláusula 6. Publicidad de la licitación

Se remitirá anuncio de la licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a los efectos de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE)*, y se publicará anuncio en el perfil de contratante.

En caso de discrepancias entre la fecha y hora límite para presentar ofertas indicadas en el anuncio de licitación publicado en el DOUE y el anuncio publicado en el perfil de contratante, prevalecerá este último.

Cláusula 7. Requisitos de capacidad y solvencia

Están capacitadas para contratar las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y que no se encuentren en ninguno de los supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar determinados en la legislación vigente, todo ello de acuerdo con las previsiones de los artículos 65 y 71 de la LCSP.

De acuerdo con la previsión de los artículos 65 y 66 de la LCSP, la actividad de las empresas licitadoras que sean personas jurídicas debe tener relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

Las empresas licitadoras deben disponer de una organización con elementos suficientes para la debida ejecución del contrato. Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato.

En el supuesto de que se presenten empresas extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones podrá realizarse tal y como establece el artículo 84 de la LCSP.

En aplicación del Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016, las empresas licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas que participen en la ejecución de este contrato público no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales –según la lista de países elaborada por las instituciones europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español– o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda pública.

Este contrato puede ser adjudicado a una unión de empresas que se constituya temporalmente a este efecto. Las uniones temporales de empresas (UTE) deben acreditar la solvencia exigida en el presente pliego conforme a las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, de acuerdo con la previsión del artículo 69 de la LCSP.

La empresa licitadora debe contar con la solvencia económica y financiera y técnica o profesional mínima siguientes:

A) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

- De acuerdo con la previsión del artículo 87.1.a) de la LCSP, el volumen anual de negocios referido al mejor de los tres últimos ejercicios anteriores a la fecha de presentación de las proposiciones o en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la empresa, debe tener un valor igual o superior a:
 - LOTE 1: **725.000 euros**
 - LOTE 2: **10.600 euros**

En el caso de que la fecha de constitución de la empresa o de inicio de actividad sea inferior a un año contado desde la fecha final de presentación de proposiciones, el requerimiento se entenderá proporcional al periodo.

B) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

- De acuerdo con el artículo 89.1.a de la LCSP, el importe anual, sin incluir los impuestos, que la empresa licitadora debe declarar como ejecutado durante el año de superior ejecución de los últimos 3 años en suministros de naturaleza igual o similar a los que constituyen el objeto de este contrato debe ser, como mínimo, de:
 - LOTE 1: **350.000 euros**
 - LOTE 2: **5.000 euros**

De acuerdo con el artículo 89.1.a de la LCSP, el criterio de correspondencia entre los suministros ejecutados por la empresa licitadora y los que constituyen el objeto del contrato es la igualdad entre los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

No obstante lo indicado en los apartados anteriores, no pueden concurrir a la presente licitación las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas a este contrato o hayan asesorado la preparación del procedimiento de contratación, o participado en ella, de algún otro modo si esta participación pudiera provocar restricciones a la libre concurrencia o fraude en la competencia o suponer un tratamiento de privilegio en relación con el resto de las empresas licitadoras.

- Disponer de la certificación ISO 9001 Sistemas de gestión de la calidad del proceso de fabricación de las pistolas
- **Muestras:**

PARA EL LOTE 1

Se debe presentar una muestra, consistente en:

- Una pistola con su caja de transporte y kit de limpieza
- 10 cargadores

- Una funda compatible con la pistola que cumpla con las características descritas en el PPT
- Una funda de cargador compatible con la pistola que cumpla con las características descritas en el PPT

Todo este material deberá depositarse en una misma caja y habrá que guiar el arma a nombre de Ayuntamiento de Barcelona. Todos los gastos y gestiones administrativas asociados a esta actuación (guías de circulación, cambios de nombre, transportes y recogidas, etc.) irán a cargo del adjudicatario.

PARA EL LOTE 2

Se debe presentar una muestra, consistente en:

- Una pistola con su caja de transporte y kit de limpieza
- 10 cargadores
- En caso de que la pistola presentada no sea ambidiestra, habrá que incorporar también los complementos de adaptación para zurdos.

Todo este material deberá depositarse en una misma caja y habrá que guiar el arma a nombre de Ayuntamiento de Barcelona. Todos los gastos y gestiones administrativas asociadas a esta actuación (guías de circulación, cambios de nombre, transportes y recogidas, etc.) irán a cargo del adjudicatario.

Este material será utilizado para verificar el cumplimiento del PPT y para hacer las pruebas de valoración de los criterios de adjudicación.

La falta de presentación de la muestra o que no cumplan con el mínimo exigido en el PPT será motivo de exclusión de la oferta.

Los licitadores deberán presentar la muestra en el registro de la Gerencia de Área de Seguridad, Prevención y Convivencia, pl. Carles Pi i Sunyer, 8-10, 2.ª planta, de manera presencial (es decir, no electrónica). Esta muestra será objeto de análisis comparativo con el mencionado PPT, al que deberán ajustarse.

Las muestras deben entregarse en pruebas en **Intervención de Armas de la Guardia Civil de Barcelona**, en Travessera de Gràcia, 291-293, especificando que el motivo es la concurrencia a esta licitación, y que será recogida por la SFAR-Sección de Formación y Armas de la Guardia Urbana de Barcelona (destinatario Ayuntamiento de Barcelona, CIF P0801900B, dirección c/ Guàrdia Urbana, 3-5, Barcelona). **Debe presentarse antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas y antes de la presentación de esta**, ya que el comprobante debe incluirse en la documentación del sobre A. Todas las tasas de envío y retorno de las muestras serán a cargo del licitador. Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas y en el momento de realizar la retirada de la muestra por parte de Guardia Urbana en las dependencias de Guardia Civil, si se originara cualquier incidencia que no permitiera su retirada o se detectara que la muestra se ha depositado en otra ubicación diferente a la especificada, se procederá a la exclusión del licitador.

Las muestras se devolverán a las empresas licitadoras una vez adjudicado el contrato, salvo a quien resulte adjudicatario, dado que sus muestras quedarán en poder del servicio correspondiente para utilizarlas como patrones en posteriores verificaciones de control visual y fabricación.

Los licitadores tendrán que comprometerse a que los productos que suministrarán en ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatarios, serán de la misma marca, modelo y fabricante que los presentados como muestra.

En caso de no considerarse suficientemente acreditado el cumplimiento del PPT, se podrá requerir que los licitadores realicen las aclaraciones o comprobaciones sobre el producto ofrecido que sean necesarias.

- **Acreditar la entrega de muestras:** Se deberá aportar dentro del plazo para presentar ofertas el comprobante de la presentación de la muestra en Intervención de Armas de la Guardia Civil de Barcelona

Se admite que los empresarios puedan acreditar la solvencia necesaria mediante la solvencia y recursos de otras entidades que no se encuentren en ningún supuesto de prohibición para contratar y con independencia de los vínculos que tengan con ellas, siempre y cuando demuestren que durante la vigencia del contrato dispondrán efectivamente de los medios y solvencia de aquella entidad.

También se admite que acrediten su solvencia por cualquiera de los medios previstos en la Ley 9/2017.

Las condiciones establecidas en esta cláusula deberán acreditarse documentalmente por los medios establecidos en la siguiente cláusula.

Cláusula 8. Documentación que deben presentar las empresas licitadoras

IGUAL PARA LOS DOS LOTES

La documentación se presentará en **tres sobres electrónicos** (sobres A, B y C).

Las empresas licitadoras podrán indicar en el sobre electrónico que corresponda qué información de su proposición tiene carácter confidencial, sin que, en ningún caso, puedan declarar como tal la oferta económica ni los documentos que sean accesibles públicamente. El órgano de contratación garantizará la confidencialidad de la información expresamente así designada, siempre que se ajuste a las condiciones establecidas en el artículo 133 de la LCSP.

Si el órgano de contratación lo considera necesario, podrá requerir a la empresa afectada que confirme el carácter confidencial o no de la documentación presentada indicando en el requerimiento los aspectos que no se correspondan con las prescripciones establecidas en el artículo 133 de la LCSP.

De acuerdo con el Reglamento general de protección de datos, le facilitamos la **información básica sobre el tratamiento de sus datos personales**. Puede encontrarse toda la información del tratamiento 0547 que se aplica a procedimientos en materia de gestión de adjudicaciones a terceros en el enlace <https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/ca/proteccio-de-dades?tractament=0547>.

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Barcelona, pl. Sant Jaume, 1, 08002 Barcelona.

Delegado de protección de datos: se puede contactar mediante el enlace <https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/ca/proteccio-de-dades/contacteu-amb-delegatproteccio-dades>, o por correo postal, dirigiéndose a av. Diagonal, 220, 4.ª planta, 08018 Barcelona.

Finalidad: coordinar la contratación administrativa, así como publicar en el web de Transparencia las adjudicaciones de contratos públicos de los distritos, gerencias y entes dependientes del Ayuntamiento de Barcelona.

Legitimación: Misión de interés público.

Derechos de las personas: puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación sobre sus datos mediante el siguiente enlace:

<https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/ca/proteccio-de-dades/quins-drets-tinc-sobre-meus-dades>.

Si no está satisfecho/a con el tratamiento de sus datos, puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos: c. Rosselló, 214, 08008 Barcelona.

Encontrarás toda la información de nuestra política de privacidad y protección de datos en <https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/ca/proteccio-de-dades>

Cada uno de los sobres electrónicos presentados por la empresa licitadora únicamente debe incluir la documentación para la que está destinado. Por lo tanto, la inclusión en un sobre de información que permita el conocimiento anticipado de una parte de la oferta, infringiendo así el secreto de esta y afectando a la objetividad de la valoración y el tratamiento igualitario de las empresas licitadoras, implicará la exclusión de la licitación.

SOBRE ELECTRÓNICO A

El sobre electrónico de cada lote debe contener:

1. El documento DEUC:

Para obtener el documento DEUC, la empresa licitadora se tiene que descargar el fichero en formato XML que se colgará en el perfil de contratante, guardarlo en su ordenador, acceder al servicio en línea del Ministerio de Hacienda e indicar que es un operador económico y que desea importar un DEUC; en ese momento, se debe anexar el documento en formato XML y seguir las instrucciones indicadas en dicho servicio en línea (se puede encontrar el documento "DEUC: guía de uso para los licitadores" en el perfil de contratante).

También se puede utilizar el formulario normalizado en catalán del DEUC:
<https://contractacio.gencat.cat/web/.content/contractar/licitacio/deuc.pdf>.

En la parte IV del DEUC: "Criterios de selección", se deberá contestar exclusivamente si se cumplen o no todos los criterios de selección, de acreditación de la solvencia económica y técnica necesarios rellenando la casilla "Sí" o la casilla "No". NO SE DEBEN CUMPLIMENTAR LOS DIFERENTES APARTADOS DE INFORMACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, en su caso, la información relativa a la persona o personas habilitadas para representarlas en esta licitación.

Cuando las empresas concurran a la licitación de forma conjunta, cada una de ellas deberá presentar un DEUC separado en el que figure, en su caso, la información requerida en las partes II a V del formulario.

Cuando las empresas recurran a capacidades de otras empresas para acreditar la solvencia económica y/o técnica, de conformidad con los artículos 75 y 140.1.c) de la

esta circunstancia en el DEUC (en la parte II, sección C) y presentar otro DEUC separado para cada una de las empresas a cuya capacidad recurran.

2. Declaración responsable complementaria al DEUC (anexo 1 de este pliego).

Este anexo incluye las siguientes declaraciones:

- Declaración responsable de representación de la empresa licitadora.
- Declaración responsable de estar inscrita en el RELI o en el ROLECE.
- Declaración responsable de ser una pequeña, mediana o microempresa (PYME).
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de contratar (art. 71 de la LCSP).
- Declaración responsable de solvencia económica y financiera y técnica o profesional o clasificación empresarial.
- Declaración responsable de poseer las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- Declaración responsable de cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Declaración responsable de cumplimiento de la normativa de igualdad entre hombres y mujeres.
- Declaración responsable en relación con los paraísos fiscales.
- Declaración responsable de cumplimiento con la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Declaración de sumisión a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles.
- Declaración de la parte de la propuesta que es confidencial.
- Autorización para consultar los datos en la AEAT y en la TGSS.
- Declaración responsable de adscripción de medios personales o materiales, en su caso.

En el caso de empresas que concurran a la licitación de manera conjunta cada uno de los empresarios debe presentar una declaración responsable.

En caso de que la empresa licitadora recurra a capacidades de otras empresas para acreditar su solvencia económica o técnica, de conformidad con lo previsto en los artículos 75 y 140.1.c) de la LCSP, deberá indicar dicha circunstancia en la declaración responsable y presentar por separado otra declaración responsable por cada una de las empresas a cuya capacidad recurra, debidamente firmada.

3. Certificado ISO 9001 Sistemas de gestión de la calidad del proceso de fabricación de las pistolas

4. Comprobante de la presentación de la muestra a Intervención de Armas de la Guardia Civil de Barcelona

SOBRE ELECTRÓNICO B (juicios de valor)

Este sobre electrónico debe contener una declaración responsable de aceptación de los resultados respecto de las pruebas que se efectúen sobre las muestras.

Esta documentación debe ir firmada por la empresa licitadora o por la persona que la represente.

SOBRE ELECTRÓNICO C (criterios automáticos)

Este sobre electrónico debe contener la oferta económica, firmada por la empresa licitadora o la persona que la represente, la documentación acreditativa de las referencias técnicas para la

ponderación de los criterios evaluables de forma automática señalados en la cláusula 10, "Criterios de valoración de las ofertas", del presente pliego.

En el anexo 2 se adjunta el modelo.

Cláusula 9. Plazo para la presentación electrónica de la documentación y de las proposiciones

1. De conformidad con lo que establecen el artículo 159 y la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en esta licitación será obligatorio el uso de medios electrónicos, informáticos o telemáticos para desarrollar todas las fases del procedimiento de contratación, incluidas las que correspondan llevar a cabo a las empresas licitadoras, entre otras la presentación de las ofertas. Las ofertas que no se presenten por medios electrónicos, en la forma que determina el presente pliego, serán excluidas.

La presentación de las ofertas presume la aceptación incondicionada por la empresa licitadora del contenido de la totalidad de los pliegos, sin excepción.

Cada empresa licitadora podrá presentar solo una única oferta.

Las propuestas pueden presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña.

2. Las empresas interesadas podrán requerir información adicional sobre los pliegos en las condiciones establecidas en el artículo 138.3 de la LCSP. Las respuestas emitidas respecto a aclaraciones de los pliegos y el resto de la documentación reguladora de la licitación se publicarán de forma agregada sin identificar al emisor de la consulta en el [perfil de contratante](#). Las respuestas tendrán carácter vinculante.

3. El plazo para la presentación de la documentación exigida será, como mínimo, de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el [perfil de contratante](#).

El anuncio en el [perfil de contratante](#) indicará la fecha final del plazo de presentación de proposiciones.

En caso de discrepancias entre la fecha y hora límite para presentar ofertas indicadas en el anuncio de licitación publicado en el DOUE y el anuncio publicado en el perfil de contratante, prevalecerá este último.

4. La presentación de la oferta se efectuará exclusivamente a través del portal de contratación electrónica del Ayuntamiento de Barcelona:

<https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/licitacioelectronica>

Toda propuesta que llegue por cualquier otra vía será rechazada.

5. La empresa interesada en participar en la licitación debe descargarse previamente la aplicación gratuita de presentación de ofertas electrónicas <https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/>.

En este mismo enlace se informa de los requisitos técnicos necesarios para poder utilizar la aplicación, y existe un servicio de soporte técnico y ayuda a las empresas licitadoras.

IMPORTANTE: los licitadores deberán verificar con la antelación suficiente, antes de la firma y el envío de las propuestas, los requisitos técnicos que deben cumplir para poder operar de forma correcta en el Portal.

A estos efectos, se recomienda la consulta previa de los requisitos técnicos a través del siguiente enlace: <https://licitacions.bcn.cat/html/requisitos-tecnicos>.

En el citado enlace, las empresas licitadoras podrán conocer todos los aspectos técnicos necesarios.

ALGUNOS ASPECTOS TÉCNICOS QUE TENER EN CUENTA:

Certificado electrónico: los certificados electrónicos aceptados por la plataforma de contratación pública son los emitidos por los prestadores cualificados incluidos en la lista de confianza europea,

<https://esignature.ec.europa.eu/efda/tl-browser/#/screen/home>, y que, además, están dados de alta en la plataforma @firma <https://administracionelectronica.gob.es/PAe/aFirma-Anexo-PSC>.

Java de Oracle: este es un componente fundamental para ejecutar la aplicación de elaboración y presentación de ofertas. El entorno Java debe estar actualizado a la última versión.

Para comprobar la versión o descargarla, se debe acceder a la siguiente página web:
<http://java.com/es/>.

Descargar la aplicación de presentación de ofertas: Para poder licitar electrónicamente hay que descargar previamente la aplicación de presentación de ofertas. Esta aplicación quedará instalada en el ordenador y se podrá acceder a ella mediante el icono de acceso directo, sin necesidad de estar dentro de la Plataforma de licitación electrónica.

La aplicación permite crear ofertas sin necesidad de estar conectado a internet, y guardar los cambios hasta que se decida presentarlas electrónicamente.

Se puede descargar la aplicación de presentación de ofertas a través del enlace siguiente:
<https://licitacions.bcn.cat/html/descarga-app-sobres>.

Gestión de enmiendas, aclaraciones, requerimientos de documentación, formalización de contratos, etc.: Para efectuar todas las tareas propias de un procedimiento de contratación pública distintas de la presentación de propuestas, los licitadores deberán acceder, previa alta, al acceso privado del Portal de Licitación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona, a través del siguiente enlace: <https://licitacions.bcn.cat/login>

EL HECHO DE HABER PRESENTADO OFERTAS NO IMPLICA EL ALTA EN EL ACCESO PRIVADO, SINO QUE DEBE TRAMITARSE PARALELAMENTE EL ALTA A DICHO ACCESO.

Para resolver dudas técnicas una vez consultada la información de la web, las personas usuarias pueden llamar al teléfono 918 036 627 (de lunes a viernes, de 8.00 a 18.00 h, excepto festivos nacionales) o escribir un correo electrónico a soporte.licitadores@pixelware.com.

Las empresas que participen en la licitación deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un prestador de servicios de certificación, que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a esta, en los que sea necesaria la firma de la persona apoderada, de conformidad con lo que establece la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

6. La plataforma no establece ningún límite en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

El tamaño máximo permitido para cada uno de los archivos que se adjunte a la propuesta electrónica está establecido en 250 MB. El límite máximo global de la oferta es de 1 GB o 1024 MB.

Los formatos admitidos para los documentos que se anexen en la presentación de una proposición son los siguientes:

Formato de texto nativo de Microsoft Word: .doc |
.docx Formato documental nativo de Adobe Acrobat:
.pdf Formato gráfico: .jpg

Como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden enviar en un archivo comprimido (ZIP).

Es responsabilidad de las licitadoras velar porque las ofertas estén libres de virus. Sin embargo, la mera presencia de virus no determina la exclusión de la proposición, siempre que se pueda acceder a su contenido. Según las circunstancias que concurran en cada caso, será la mesa de contratación quien decida al respecto.

La presentación de las proposiciones podrá efectuarse durante 24 horas al día los 7 días de la semana; la fecha y hora de presentación de la proposición serán las que consten en el resguardo acreditativo emitido por el Registro Auxiliar del Portal de contratación electrónica, y coincidirá con el momento en el que finaliza la recepción de la proposición.

7. En los supuestos en que se prevean dificultades en la transmisión derivadas del tamaño de los documentos y datos presentados o problemas de conectividad con la red, que impidan recibir la oferta dentro del plazo establecido en estos pliegos, se aceptará el envío en dos fases. En tales supuestos la empresa licitadora deberá remitir, **antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas**, la huella digital (*hash*). No obstante, dispondrá de un plazo de 24 horas para completar el envío de la oferta. Si no se realiza esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

En este supuesto, la huella digital (*hash*) debidamente firmada deberá remitirse a la dirección de correo electrónico contractacio_psim@bcn.cat para que pueda comprobarse que dicha huella digital coincide con la que consta en la oferta presentada y, por lo tanto, que el contenido de la oferta no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la empresa licitadora.

En este correo se deberá indicar el código de contrato, el objeto del contrato y los datos identificativos de la empresa licitadora.

8. En caso de no poder acceder al contenido de una oferta porque el archivo está dañado, se puede recurrir a la copia local generada automáticamente en el equipo de la empresa licitadora, comprobando que la huella digital (*hash*) de la oferta coincide con la que consta en poder del órgano de contratación.

9. Una vez cerrada la oferta, si se reabre, su huella (*hash*) actual quedará invalidada y, al cerrarla de nuevo, se generará una nueva huella (*hash*) completamente distinta, incluso si no se modifica el contenido de la oferta. Esta nueva oferta reabierta se considerará, a todos los efectos, como una oferta diferente de otras cerradas anteriormente. Es posible guardar una copia de la oferta original, por si fuera necesario enviarla junto con la huella (*hash*).

Por ese motivo, solo se debe reabrir la oferta si se desea modificar su contenido y enviarla de nuevo, dentro del plazo de presentación de ofertas.

Si ya se ha notificado el cierre de la oferta al órgano de contratación, mediante su huella (*hash*), el siguiente paso debería ser el envío de la oferta dentro del plazo establecido.

Cláusula 10. Criterios de valoración de las ofertas

Considerando el objeto del contrato, así como todas las actuaciones que integran su ciclo de vida, se considera adecuado, con el fin de seleccionar la mejor oferta en relación calidad-precio, incorporar los siguientes criterios y con la proporción que a continuación se indica y justifica, relacionados por orden decreciente de importancia:

Criterios automáticos y de juicio de valor. Puntuación total..... **100 puntos**

PARA EL LOTE 1

Criterios de juicio de valor. Puntuación total..... **40 puntos**

Con este criterio se valora especialmente la importancia de garantizar la mejor funcionalidad, fiabilidad y seguridad del objeto del contrato.

La puntuación se otorgará según los siguientes subcriterios:

1.1. Prueba de precisión. Puntuación máxima 5 puntos

Con este subcriterio se pretende valorar especialmente la fiabilidad del tiro.

Se realizarán 10 tiros, con apoyo, utilizando las miras fijas del arma a 7 metros de distancia, sobre un blanco de test. (Foto A.)

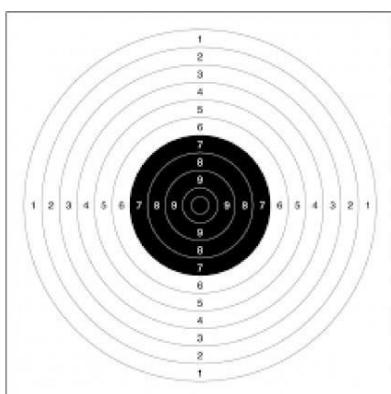
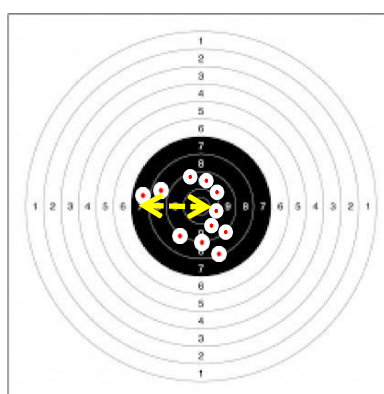


Foto A



(Foto B valoración dispersión y precisión)

Se empleará la munición de calibre 9 × 19 mm que se utilice de forma reglamentaria.

Se medirá la agrupación y dispersión máxima resultante de la media de todos los tiros respecto al centro de la silueta.

Se otorgará la puntuación con el siguiente criterio:

- 5 puntos si el resultado es igual o inferior a 40 mm.
- 4 puntos si el resultado está entre 41 mm y 60 mm.
- 3 puntos si el resultado está entre 61 mm y 70 mm.
- 2 puntos si el resultado está entre 71 mm y 80 mm.
- 1 punto si el resultado está entre 81 mm y 90 mm.
- 0 puntos si es superior a 90 mm.

La máxima puntuación de esta prueba serán 5 puntos, y el mínimo, 0 puntos. No se otorgarán puntuaciones negativas.

1.2. Prueba de ergonomía. Puntuación máxima 10 puntos

Con este subcriterio se pretende valorar especialmente la capacidad de adaptación al usuario. Se valorará la empuñadura, así como los sistemas o mecanismos que faciliten la adaptación para el uso del arma a personas diestras y zurdas de acuerdo con el siguiente desglose:

3 agentes del Servicio de Armas de la Guardia Urbana evaluarán el arma y los cargadores según los siguientes parámetros:

Del resultado se emitirá un único informe que recoja la valoración de la pistola.

1.2.1 La valoración de la adaptación del arma a diferentes tipos de morfología de la mano mediante el intercambio de una o algunas de sus partes, obtendrá una puntuación máxima de 5 puntos. Se dará más puntuación a la muestra que permita una adaptación óptima a diferentes tipos de mano.

1.2.2 La facilidad de manipulación de todos los mecanismos que conforman el arma, tanto para usuarios diestros como para zurdos. Se valorarán la simplicidad y la facilidad de las acciones necesarias para actuar sobre los mecanismos del arma con el objetivo de lograr una manipulación óptima. Máximo 5 puntos.

Las manipulaciones que realizar en este apartado consistirán en:

- Manipulación del sistema extractor cargador. Máximo 1,4 puntos
- Manipulación de la corredera y su mecanismo de retención. Máximo 1,2 puntos
- Recorrido del disparador. Máximo 1,2 puntos
- La facilidad de las acciones necesarias para hacer un desmontaje básico del arma.
- Máximo 1,2 puntos

1.3. Prueba de valoración de elementos de puntería. Puntuación máxima **5 puntos**

Con este subcriterio se pretende valorar especialmente el material de fabricación de estos elementos (metálico), cómo se integran en la corredera de la pistola y la facilidad de su sustitución o reparación.

El Servicio de Armas de la GUB valorará este apartado.

1.4. Prueba de fiabilidad del arma. Puntuación máxima **5 puntos**

Esta prueba consistirá en disparar 1.000 cartuchos de calibre 9x19 mm.

Metodología de la prueba:

La prueba se realizará con el arma tal como se reciba del licitador, lubricación, limpieza, uso.

La prueba se realizará disparando: sujetando la pistola con mano fuerte, débil o dos manos, diferentes inclinaciones, cadencias de fuego y diferentes tiradores.

Se efectuarán 500 tiros con la cadencia de fuego que permita la capacidad de los 10 cargadores de muestra. Se realizarán dos series de 250 tiros. Entre las dos series, la prueba se detendrá 5 minutos para enfriar el arma, dejándola con la corredera abierta y sin cargador.

Al finalizar la primera parte, se procederá a limpiar y desengrasar la pistola con disolvente para llevar a cabo la segunda fase de la prueba con el arma totalmente desengrasada, con el fin de simular un arma sin mantenimiento.

Se efectuarán 500 tiros continuos, con la cadencia de fuego que permita la capacidad de los 10 cargadores de muestra. Se realizarán dos series de 250 tiros. Entre las dos series, la prueba se detendrá 5 minutos para enfriar el arma, dejándola con la corredera abierta y sin cargador.

Al finalizar el test, se realizará una verificación visual, para verificar la ausencia de desperfectos o fisuras ocultas.

La puntuación final seguirá el siguiente criterio:

- 0 interrupciones: 5 puntos.
- 1 punto menos por cada interrupción.

Será motivo de exclusión:

- Si las interrupciones no imputables a la munición superan el 1 % del total de munición disparada (más de 10 interrupciones).
- Si durante la prueba se rompe o fisura alguna pieza del arma que impida la finalización de esta.

1.5. Prueba de seguridad y resistencia. Puntuación máxima 5 puntos

Con este subcriterio se pretende valorar la seguridad y resistencia del arma en caso de caída accidental.

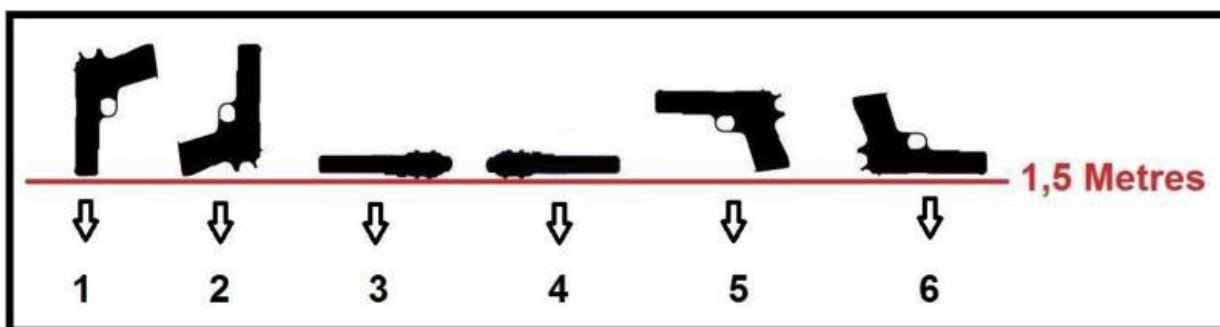
Metodología de la prueba:

Como testigo se colocará una vaina con cápsula iniciadora en la recámara.

La pistola llevará al cargador insertado con la cantidad de munición máxima. El primer cartucho será de manipulación Dummy.

La prueba consistirá en 6 caídas consecutivas del arma desde una altura de 1,50 metros sobre una superficie dura.

A continuación se especifica el orden y sentido del test de caída.



Una vez realizadas las 6 caídas del arma, se evaluará su estado y se otorgará la puntuación con el siguiente criterio:

Se inicia la prueba con 5 puntos y se descontará progresivamente 1 punto según los siguientes criterios:

- 1 punto por cada elemento de la pistola que se rompa y que no afecte a la eficacia del arma
- 1 punto por cada elemento de la pistola que se desprenda, pero se pueda reparar o recolocar fácilmente sin necesidad de herramientas.

Será motivo de exclusión:

- La detonación de la vaina durante las pruebas del test de caída.
- La rotura de uno o varios elementos de la pistola que dejen el arma inoperativa o insegura para disparar con eficacia.

Se entiende por elementos de pistola cualquiera de las piezas que la forman: armazón, corredera, cañón, piezas interiores y exteriores, incluido el conjunto del cargador.

1.6. Prueba de funcionalidad. Puntuación máxima **10 puntos**

Con este subcriterio se pretende valorar globalmente todos los aspectos y parámetros que tiene que conocer y manipular un usuario base.

4 agentes de la Guardia Urbana de Barcelona realizarán los ejercicios de una práctica de tiro reglamentaria con las armas presentadas a este procedimiento.

El grupo se compondrá, siempre que sea posible, de agentes masculinos y femeninos, de diferentes complejidades morfológicas, y deberá incluirse personal zurdo.

Metodología de la prueba:

Práctica de tiro donde se realizarán ejercicios corporativos de tiro policial.

Cada agente valorará numéricamente entre 0 y 10 (entendiendo 0 la puntuación más baja y 10 la más alta) los siguientes parámetros:

- Empuñadura del arma.
- Facilidad de alineación de los elementos de puntería.
- Manipulación en cambios de cargador.
- Manipulación de la corredera.
- Manipulación de la palanca de retenida de la corredera.
- Desmontaje básico.

La puntuación global de este apartado será la media de las puntuaciones obtenidas (contemplando redondeo positivo si es superior 0,5 o inferior si es 0,49).

Criterios automáticos: puntuación total..... 60 puntos

1. Por el precio ofertado. Puntuación máxima: **18 puntos.**

Con este criterio se valora especialmente la importancia de obtener en la adjudicación el precio más bajo ofrecido en el marco competitivo del mercado y del sector.

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que formule el precio más bajo que sea admisible, es decir, que no sea una oferta anormalmente baja y que tampoco supere el importe del precio unitario que figura en la mencionada cláusula del PCAP; y para el resto de licitadores la distribución de la puntuación se hará aplicando la siguiente fórmula establecida por la [Instrucción de la Gerencia Municipal](#) y aprobada por [Decreto de alcaldía de 22 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Municipal del día 29 de junio](#):

$$\left(\frac{\text{Presupuesto neto licitación} - \text{oferta}}{\text{Presupuesto neto licitación} - \text{oferta más económica}} \right) \times \text{Puntos máx} = \text{Puntuación resultante}$$

Se aplican los criterios de determinación de la oferta anormal o desproporcionada según lo establecido en la Instrucción de la Gerencia Municipal, aprobada por Decreto de alcaldía de 22 de junio de 2017, publicado en la *Gaceta Municipal* del día 29 de junio. Se definen los siguientes límites para la consideración de ofertas, en principio, con valores anormales o desproporcionados:

- Un diferencial de 10 puntos porcentuales por debajo de la media de las ofertas o, en el caso de un único licitador, de 20 puntos porcentuales respecto del presupuesto neto de licitación.
- Si el número de licitadores es superior a 10, para el cálculo de la media de las ofertas se podrá prescindir de la oferta más baja y/o de la oferta más alta si hay un diferencial superior al 5 % respecto de la oferta inmediatamente consecutiva.
- Si el número de licitadores es superior a 20, para el cálculo de la media de las ofertas se podrán excluir una o las dos ofertas más caras y/o una o las dos ofertas más bajas, siempre y cuando una con la otra o ambas con la que las sigue tengan un diferencial superior al 5 %.

Si se produce un empate en la puntuación total entre varias empresas licitadoras, se podrán aplicar los siguientes criterios de desempate teniendo en cuenta como fecha del cumplimiento efectivo del hecho de desempate el vencimiento del plazo de presentación de ofertas:

- Propositiones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en la plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al que les imponga la normativa.
- En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieran empatado en cuanto a la propuesta más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
- Propositiones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En el caso de que la aplicación de estos criterios no dé lugar a desempate se dirimirá mediante sorteo.

1- Suministro de pistolas adicionales con la entrega de armas por retirar (de conformidad con la cláusula 12 del PPT). Puntuación máxima **15 puntos**

La Guardia Urbana dispone de pistolas de dotación de primera y segunda generación (modelo Walther P99) que se consideran susceptibles de ser retiradas por obsoletas. Estas pistolas incluyen 2 cargadores y funda de pistola, en las condiciones definidas en el pliego técnico

Lista concreta de armas:

- Entre 2.300 y 2.500 pistolas Walther P99 de primera generación y de segunda generación (mayoritariamente de segunda generación)

Con este criterio se valora la entrega por parte del licitador de pistolas adicionales a cambio de las pistolas descritas anteriormente (algunas podrían estar averiadas)

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que ofrezca el número más elevado de pistolas (incluyendo la funda y todos los componentes descritos en el pliego técnico) por cada 50 pistolas obsoletas entregadas de la lista anterior de armas y para el resto de licitadores la distribución de la puntuación se hará aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{número de pistolas adicionales ofertadas por cada 50 pistolas retiradas}}{\text{Número más alto de pistolas adicionales ofertadas}} \times \text{Puntos máx.} = \text{Puntuación resultante}$$

Todos los gastos y gestiones administrativas asociados a esta actuación (guías de circulación, cambios de nombre, transportes y recogidas, etc.) irán a cargo del adjudicatario.

El licitador se compromete a retirar la serigrafía de estas armas después de su entrega en caso de hacer con ellas cualquier uso diferente al de su destrucción. Asimismo, deberá respetar el calendario de recogida definido en el apartado 12 del pliego técnico.

El licitador podrá solicitar durante el periodo de presentación de ofertas (si lo considera necesario), una visita a la galería de tiro para poder revisar el estado de estas armas (solo podrá comprobar el estado de aquellas pistolas que ya se encuentren retiradas y separadas, no de la totalidad de las armas). Esta solicitud se deberá realizar enviando un correo electrónico a contractacio_psim@bcn.cat como mínimo 10 días antes de finalizar el plazo de presentación de ofertas (posteriormente ya no se aceptarán solicitudes) y se convocará conjuntamente a todos los licitadores que lo hayan solicitado el mismo día en la galería de tiro. Se define un tiempo máximo de esta visita de entre 60 y 90 minutos. Pasado este tiempo, los licitadores no podrán seguir con la revisión de las armas y se considerará que, con la revisión realizada, disponen de una muestra suficiente para valorar el estado general de las armas que se entregarán en este contrato.

2- Por ofrecer un plazo de garantía más largo. Puntuación máxima **10 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:**

- 2 puntos por cada año adicional respecto del plazo de garantía mínimo de 5 años de las pistolas.

Para valorar este criterio habrá que adjuntar, junto con la oferta, un escrito del fabricante respecto a la garantía que se haya ofertado. No se aceptarán documentos generados por distribuidores.

Con este criterio se valora especialmente la importancia de obtener una garantía más larga del suministro del objeto del contrato.

3- Por ofrecer una pistola seccionada con la entrega. Puntuación máxima **6 puntos**

Por ofrecer, a modo de material formativo, la entrega sin ningún coste adicional de una pistola seccionada.

Este elemento consistirá en una pistola real del modelo ofrecido seccionada longitudinalmente, para que se puedan ver los componentes principales que la forman, incluyendo los fiadores automáticos. Con este suministro no es necesario incluir ningún tipo de funda (ni funda de pistola ni funda de cargador). En caso de que la normativa vigente o Intervención de Armas lo requiera, será necesaria la certificación de inutilización para este tipo de pistola.

Si cumple este criterio se asignará la puntuación máxima. En caso contrario se asignarán 0 puntos.

Con este criterio se valora disponer de material formativo/didáctico para facilitar las correspondientes formaciones internas a los agentes de Guardia Urbana sobre estas pistolas.

4- Por ofrecer un modelo de pistola con cargador metálico recubierto con polímero. Puntuación máxima **6 puntos**

Por ofrecer un modelo de pistola en el que el cargador sea metálico e incorpore un recubrimiento polimérico

El licitador, en el modelo de oferta, deberá indicar si el modelo de pistola ofrecido dispone de cargador metálico con recubrimiento polimérico. En caso de marcar la opción **SÍ**, el licitador declara responsablemente que el cargador del modelo ofrecido es metálico e incorpora un recubrimiento polimérico. Para valorar el cumplimiento de este criterio, el Servicio de Armas comprobará los cargadores incluidos con la muestra. Queda incluida cualquier tipo de manipulación necesaria para corroborar la certeza de esta característica (incluso la rotura del

polímero). En el caso de que esto no se cumpla, se puntuarán 0 puntos.

Si cumple este criterio se asignará la puntuación máxima. En caso contrario se asignarán 0 puntos.

Con este criterio se valora la mejora en las propiedades contra la corrosión y la oxidación que aporta un recubrimiento polimérico en este elemento, manteniendo la durabilidad y resistencia que ofrece un componente metálico. En Barcelona, por la proximidad al mar, y en especial para los agentes destinados a la unidad de playa, es importante disponer de elementos con mejores propiedades contra la corrosión y la oxidación.

5- Por ofrecer un modelo de pistola que mantenga la forma ergonómica en la empuñadura.
Puntuación máxima **5 puntos**

Por ofrecer un modelo de pistola en el que, cuando se retiran los lomos o cachas de la empuñadura (parte de la pistola que sufre mayor desgaste con el uso), esta sigue manteniendo una forma ergonómica completa (ver apartado 4 del pliego técnico)

Para valorar este criterio, el Servicio de Armas retirará los lomos o cachas de la muestra presentada para comprobar si la carcasa o marco mantiene una forma ergonómica completa (misma forma, no dimensiones, que si se incorporan las cachas o lomos).

El licitador, en el modelo de oferta, deberá indicar que da consentimiento a que el Servicio de Armas compruebe este criterio desmontando la muestra presentada y acepta la valoración que se haga. En caso de marcar la opción SÍ, el licitador declara responsablemente que el modelo de pistola ofrecido mantiene la forma ergonómica una vez se retiran los lomos o cachas de la empuñadura.

Si cumple este criterio se asignará la puntuación máxima. En caso contrario se asignarán 0 puntos.

Con este criterio se valora especialmente la importancia de mantener la forma ergonómica de la pistola en caso de rotura o deterioro de los lomos o cachas (una situación que por experiencia es bastante recurrente con el uso de la pistola de dotación), facilitando al usuario su uso en estas condiciones.

PARA EL LOTE 2

Criterios de juicio de valor. Puntuación total..... **40 puntos**

1. Por la valoración de las muestras presentadas. Puntuación máxima: **40 puntos.**

Con este criterio se valora especialmente la importancia de garantizar la mejor funcionalidad, fiabilidad y seguridad del objeto del contrato.

La puntuación se otorgará según los siguientes subcriterios*:

1.1. Prueba de precisión. Puntuación máxima 5 puntos

Con este subcriterio se pretende valorar especialmente la fiabilidad del tiro.

Se realizarán 10 tiros, con apoyo, utilizando las miras fijas del arma a 7 metros de distancia, sobre un blanco de test. (Foto A.)

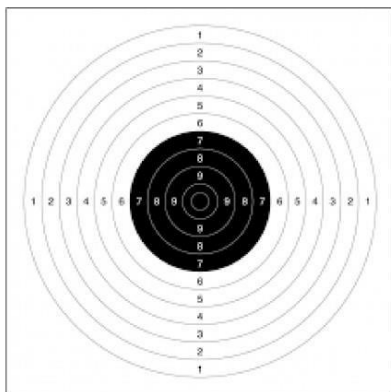
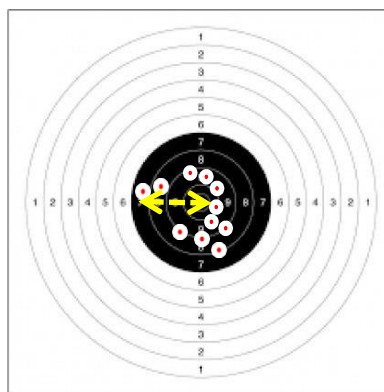


Foto A



(Foto B valoración dispersión y precisión)

Se empleará la munición de calibre 9x19 mm que se utilice de forma reglamentaria.

Se medirá la agrupación y dispersión máxima resultante de la media de todos los tiros respecto al centro de la silueta.

La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas, con el siguiente criterio:

- 5 puntos si el resultado es igual o inferior a 40 mm.
- 4 puntos si el resultado está entre 41 mm y 60 mm.
- 3 puntos si el resultado está entre 61 mm y 70 mm.
- 2 puntos si el resultado está entre 71 mm y 80 mm.
- 1 punto si el resultado está entre 81 mm y 90 mm.
- 0 puntos si es superior a 90 mm.

La máxima puntuación de esta prueba serán 5 puntos, y el mínimo, 0 puntos. No se otorgarán puntuaciones negativas.

1.2. Prueba de ergonomía. Puntuación máxima 10 puntos

Con este subcriterio se pretende valorar especialmente la capacidad de adaptación al usuario. Se valorará la empuñadura, así como los sistemas o mecanismos que faciliten la adaptación para el uso del arma a personas diestras y zurdas (para la pistola compacta pueden ser necesarios complementos para adaptación específica para zurdos) de acuerdo con el siguiente desglose:

3 agentes del Servicio de Armas de la Guardia Urbana evaluarán el arma y los cargadores según los siguientes parámetros:

Del resultado se emitirá un único informe que recoja la valoración para cada modelo de pistola.

El resultado final será la suma de las puntuaciones obtenidas.

La máxima puntuación de esta prueba será 10 puntos.

1.2.1 La valoración de la adaptación del arma a diferentes tipos de morfología de la mano mediante el intercambio de una o algunas de sus partes, obtendrá una puntuación máxima de 5 puntos. Se dará más puntuación a la muestra que permita una adaptación óptima a diferentes tipos de mano.

1.2.2 La facilidad de manipulación de todos los mecanismos que conforman el arma, tanto para usuarios diestros como para zurdos. Se valorarán la simplicidad y la facilidad de las acciones necesarias para actuar sobre los mecanismos del arma con el objetivo de lograr una manipulación óptima. Máximo 5 puntos.

Las manipulaciones que realizar en este apartado consistirán en:

- Manipulación del sistema extractor cargador. Máximo 1,4 puntos
- Manipulación de la corredera y su mecanismo de retención. Máximo 1,2 puntos
- Recorrido del disparador. Máximo 1,2 puntos
- La facilidad de las acciones necesarias para hacer un desmontaje básico del arma.
- Máximo 1,2 puntos

1.3. Prueba de valoración de elementos de puntería. Puntuación máxima **5 puntos**

Con este subcriterio se pretende valorar especialmente el material de fabricación de estos elementos (polímeros o metálicos), cómo se integran en la corredera de la pistola, y la facilidad de su sustitución o reparación.

El Servicio de Armas de la GUB valorará este apartado.

1.4. Prueba de fiabilidad del arma. Puntuación máxima **5 puntos**

Esta prueba consistirá en disparar 1.000 cartuchos de calibre 9 × 19 mm con el modelo de pistola presentado.

Metodología de la prueba:

La prueba se realizará con el arma tal como se reciba del licitador, lubricación, limpieza, uso.

La prueba se realizará disparando: sujetando la pistola con mano fuerte, débil o dos manos, diferentes inclinaciones, cadencias de fuego y diferentes tiradores.

Se efectuarán 500 tiros con la cadencia de fuego que permita la capacidad de los 10 cargadores de muestra. Se realizarán dos series de 250 tiros. Entre las dos series, la prueba se detendrá 5 minutos para enfriar el arma, dejándola con la corredera abierta y sin cargador.

Al finalizar la primera parte, se procederá a limpiar y desengrasar la pistola con disolvente para llevar a cabo la segunda fase de la prueba con el arma totalmente desengrasada, con el fin de simular un arma sin mantenimiento.

Se efectuarán 500 tiros continuos, con la cadencia de fuego que permita la capacidad de los 10 cargadores de muestra. Se realizarán dos series de 250 tiros. Entre las dos series, la prueba se detendrá 5 minutos para enfriar el arma, dejándola con la corredera abierta y sin cargador.

Al finalizar el test, se realizará una verificación visual, para verificar la ausencia de desperfectos o fisuras ocultas.

La puntuación final seguirá el siguiente criterio:

- -0 interrupciones: 5 puntos.
- -1 punto menos por cada interrupción.

Será motivo de exclusión:

Si las interrupciones no imputables a la munición superan el 1 % del total de munición disparada (más de 10 interrupciones).

Si durante la prueba se rompe o fisura alguna pieza del arma que impida la finalización de esta.

1.5. Prueba de seguridad y resistencia. Puntuación máxima 5 puntos

Con este subcriterio se pretende valorar la seguridad y resistencia del arma en caso de caída accidental.

Metodología de la prueba:

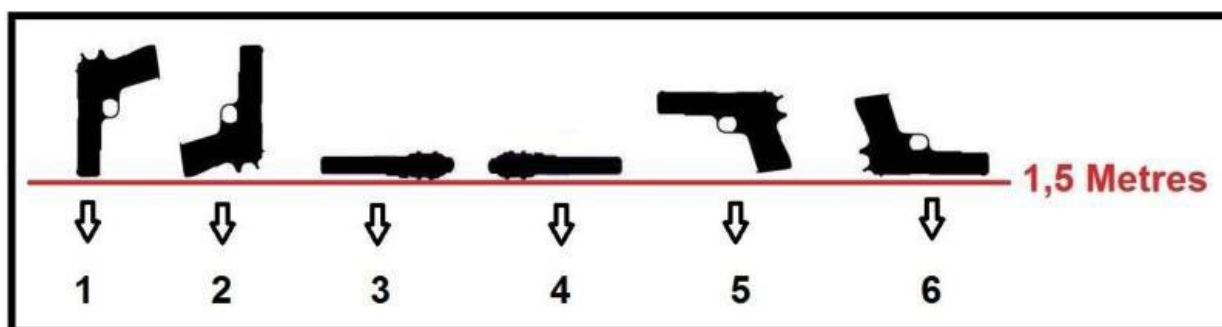
Como testigo se colocará una vaina con cápsula iniciadora en la recámara.

La pistola llevará al cargador insertado con la cantidad de munición máxima. El primer cartucho será de manipulación Dummy.

Esta prueba se hará sin activar el fiador manual, en caso de disponer de este.

La prueba consistirá en 6 caídas consecutivas del arma desde una altura de 1,50 metros sobre una superficie dura.

A continuación se especifica el orden y sentido del test de caída.



Una vez realizadas las 6 caídas del arma, se evaluará su estado y se otorgará la puntuación con el siguiente criterio:

Se inicia la prueba con 5 puntos y se descontará progresivamente 1 punto según los siguientes criterios:

- 1 punto por cada elemento de la pistola que se rompa y que no afecte a la eficacia del arma.
- 1 punto por cada elemento de la pistola que se desprenda, pero se pueda reparar o recolocar fácilmente sin necesidad de

herramientas. Será motivo de

exclusión:

La ruptura de uno o varios elementos de la pistola que dejen el arma inoperativa o insegura para disparar con eficacia.

-Se entiende por *elementos de pistola* cualquiera de las piezas que la forman: armazón, corredera, cañón, piezas interiores y exteriores, incluido el conjunto del cargador.

1.6. Prueba de funcionalidad. Puntuación máxima 10 puntos

Con este subcriterio se pretende valorar globalmente todos los aspectos y parámetros que tiene que conocer y manipular un usuario base.

4 agentes de la Guardia Urbana de Barcelona realizarán los ejercicios de una práctica de tiro reglamentaria con las armas presentadas a este procedimiento.

El grupo se compondrá, siempre que sea posible, de agentes masculinos y femeninos, de diferentes complejidades morfológicas, y deberá incluirse personal zurdo.

Metodología de la prueba:

Práctica de tiro donde se realizarán ejercicios corporativos de tiro policial.

Cada agente valorará numéricamente entre 0 y 5 (entendiendo 0 la puntuación más baja y 5 la más alta) los siguientes parámetros:

- Empuñadura del arma.
- Facilidad de alineación de los elementos de puntería.
- Manipulación en cambios de cargador.
- Manipulación de la corredera.
- Manipulación de la palanca de retenida de la corredera.
- Desmontaje básico.

La puntuación global de este apartado, para cada modelo de pistola, será la media de las puntuaciones obtenidas (contemplando redondeo positivo si es superior 0,5 o inferior si es 0,49).

La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas (máximo 10 puntos).

Criterios automáticos: puntuación total..... **60**

puntos

1- Por el precio ofertado. Puntuación máxima: 34 puntos.

Con este criterio se valora especialmente la importancia de obtener en la adjudicación el precio más bajo ofrecido en el marco competitivo del mercado y del sector.

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que formule el precio más bajo que sea admisible, es decir, que no sea una oferta anormalmente baja y que tampoco supere el importe del precio unitario que figura en la mencionada cláusula del PCAP; y para el resto de licitadores la distribución de la puntuación se hará aplicando la siguiente fórmula establecida por la [Instrucción de la Gerencia Municipal](#) y aprobada por [Decreto de alcaldía de 22 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Municipal del día 29 de junio](#):

$$\left(\frac{\text{Presupuesto neto licitación} - \text{oferta}}{\text{Presupuesto neto licitación} - \text{oferta más económica}} \right) \times \text{Puntos máx} = \text{Puntuación resultante}$$

Se aplican los criterios de determinación de la oferta anormal o desproporcionada según lo establecido en la Instrucción de la Gerencia Municipal, aprobada por Decreto de alcaldía de 22 de junio de 2017, publicado en la *Gaceta Municipal* del día 29 de junio. Se definen los siguientes límites para la consideración de ofertas, en principio, con valores anormales o desproporcionados:

- un diferencial de 10 puntos porcentuales por debajo de la media de las ofertas o, en el caso de un único licitador, de 20 puntos porcentuales respecto al presupuesto neto de licitación.
- Si el número de licitadores es superior a 10, para el cálculo de la media de las ofertas se podrá prescindir de la oferta más baja y/o de la oferta más alta si hay un diferencial superior al 5 % respecto de la oferta inmediatamente consecutiva.
- Si el número de licitadores es superior a 20, para el cálculo de la media de las ofertas se podrán excluir una o las dos ofertas más altas y/o una o las dos ofertas más bajas, siempre y cuando una con la otra o ambas con la que las sigue tengan un diferencial superior al 5 %.

2- Por ofrecer un plazo de garantía más largo. Puntuación máxima **10 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:**

- 2 puntos por cada año adicional respecto del plazo de garantía mínimo de 5 años de las pistolas.

Para valorar este criterio habrá que adjuntar, junto con la oferta, un escrito del fabricante respecto a la garantía que se haya ofertado. No se aceptarán documentos generados por distribuidores.

Con este criterio se valora especialmente la importancia de obtener una garantía más larga del suministro del objeto del contrato.

3- Por ofrecer un modelo de pistola con cargador metálico recubierto con polímero. Puntuación máxima **6 puntos**

Por ofrecer un modelo de pistola en el que el cargador sea metálico e incorpore un recubrimiento polimérico

El licitador, en el modelo de oferta, deberá indicar si el modelo de pistola ofrecido dispone de cargador metálico con recubrimiento polimérico. En caso de marcar la opción **SÍ**, el licitador declara responsablemente que el cargador del modelo ofrecido es metálico e incorpora un recubrimiento polimérico. Para valorar el cumplimiento de este criterio, el Servicio de Armas comprobará los cargadores incluidos con la muestra. Queda incluida cualquier tipo de manipulación necesaria para corroborar la certeza de esta característica (incluso la rotura del polímero). En el caso de que esto no se cumpla, se puntuarán 0 puntos.

Si cumple este criterio se asignará la puntuación máxima. En caso contrario se asignarán 0 puntos. Con este criterio se valora la mejora en las propiedades contra la corrosión y la

oxidación que aporta

un recubrimiento polimérico en este elemento, manteniendo la durabilidad y resistencia que ofrece un componente metálico. En Barcelona, por la proximidad al mar, y en especial para los agentes destinados a la unidad de playa, es importante disponer de elementos con mejores propiedades contra la corrosión y la oxidación.

4- Por ofrecer un modelo de pistola que mantenga la forma ergonómica en la empuñadura. Puntuación máxima **5 puntos**

Por ofrecer un modelo de pistola en el que, cuando se retiran los lomos o cachas de la empuñadura (parte de la pistola que sufre mayor desgaste con el uso), esta sigue manteniendo

Para valorar este criterio, el Servicio de Armas retirará los lomos o cachas de la muestra presentada para comprobar si la carcasa o marco mantiene una forma ergonómica completa (misma forma, no dimensiones, que si incorporas las cachas o lomos).

El licitador, en el modelo de oferta, deberá indicar que da consentimiento a que el Servicio de Armas compruebe este criterio desmontando la muestra presentada y acepta la valoración que se haga. En caso de marcar la opción SÍ, el licitador declara responsablemente que el modelo de pistola ofrecido mantiene la forma ergonómica una vez se retiran los lomos o cachas de la empuñadura.

Si cumple este criterio se asignará la puntuación máxima. En caso contrario se asignarán 0 puntos.

Con este criterio se valora especialmente la importancia de mantener la forma ergonómica de la pistola en caso de rotura o deterioro de los lomos o cachas (una situación que por experiencia es bastante recurrente con el uso de la pistola), facilitando al usuario su uso en estas condiciones.

5- Por ofrecer un modelo de pistola con cargador de mayor capacidad. Puntuación máxima **5 puntos**

Por ofrecer un modelo de pistola en el que el cargador sea de mayor capacidad. En el pliego técnico se solicita el suministro de cargadores con capacidad de entre 6 y 15 cartuchos. Se dará mayor puntuación al modelo de pistola que incluya cargadores de mayor capacidad.

Se puntuará, de los 2 o 3 cargadores incluidos en el arma, el que disponga de mayor capacidad, siguiendo el siguiente criterio:

- Cargador de 6 cartuchos: 0 puntos
- Cargador de 7 u 8 cartuchos: 1 punto
- Cargador de 9 o 10 cartuchos: 2 puntos
- Cargador de 11 o 12 cartuchos: 3 puntos
- Cargador de 13 o 14 cartuchos: 4 puntos
- Cargador de 15 cartuchos: 5 puntos

Para valorar el cumplimiento de este criterio, el Servicio de Armas comprobará los cargadores incluidos con la muestra. En caso de que no se cumpla se asignarán 0 puntos.

Con este criterio se valora la capacidad de que los agentes puedan llevar el mayor número de cartuchos en la pistola compacta, de manera que la cantidad de cartuchos sea asimilable a la de la pistola de dotación. La dotación de munición a Guardia Urbana es de 30 cartuchos por agente.

Cláusula 11. Mesa de contratación

1. La mesa de contratación estará constituida por:

Presidente: La Sra. Irina Espriu i Parés, directora de Servicios de Gestión Económica y Control de Recursos, en virtud del Decreto de delegación de la Alcaldía de 17 de junio de 2023, publicado en la *Gaceta Municipal* el 19 de junio de 2023.

Vocales:

Titular	Sustituto/a
Sr. Antonio Muñoz Juncosa, interventor general	Persona en quien delegue

Sra. Núria Castelló del Barco, secretaria delegada de la Gerencia del Área de Seguridad, Prevención y Convivencia	Un/a asesor/a técnico/a del Departamento de Recursos Económicos
Sra. Laia Segarra Gutiérrez, jefa del Departamento de Recursos Económicos	Un/a asesor/a técnico/a del Departamento de Recursos Económicos
Sr. Marc Castellà Sartolo, jefe de la Sección de Equipación del Departamento de Recursos Materiales	Un/a técnico/a del Departamento de Recursos Materiales
Sr. Ferran To Cubells, jefe del Departamento de Recursos Materiales	Un/a técnico/a del Departamento de Recursos Materiales

2. Actuará como secretario/a de la mesa un/a funcionario/a de la Corporación.

Las personas que componen la mesa de contratación regirán su comportamiento por las pautas y criterios contenidos en el Código ético de conducta del Ayuntamiento de Barcelona, de acuerdo con la previsión de la disposición adicional de dicho código, publicado en la *Gaceta Municipal* el día 13 de diciembre de 2017, y declararán expresamente en la primera reunión que no concurren en ningún conflicto de intereses.

Cláusula 12. Apertura de proposiciones

De acuerdo con el artículo 157.3 de la LCSP, la apertura de las proposiciones se efectuará en el plazo máximo de veinte (20) días a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

En todo caso, la apertura del sobre electrónico C se realizará en acto público. La fecha y lugar se informarán en el anuncio de licitación en el [perfil de contratante](#).

Cláusula 13. Adjudicación del contrato

1. De acuerdo con la previsión del artículo 158 de la LCSP, la adjudicación del contrato se acordará en el plazo máximo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de apertura de las proposiciones recibidas. Este plazo se ampliará en 15 días si se requiere seguir la tramitación especial para valorar la anormalidad de las ofertas.

De acuerdo con el artículo 158.4 de la LCSP, transcurrido el plazo anterior sin que se haya producido la adjudicación, las empresas licitadoras tendrán derecho a retirar su propuesta.

2. Previamente a la adjudicación, se requerirá a la empresa licitadora que se proponga como adjudicataria para que presente determinada documentación.

La empresa licitadora que esté inscrita en el RELI, en el ROLECE, en cualquier registro oficial de licitadores autonómico o en una lista oficial de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental si los datos que se requieren figuran inscritos en estos registros.

La documentación que, en su caso, se requerirá es la siguiente:

- Documento que acredite la válida constitución de la sociedad y que, de conformidad con su objeto social, puede presentarse a la licitación.
- Documento que acredite la debida representación para presentar la proposición del firmante de esta.

- Certificados del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social establecidas por las disposiciones vigentes. Se consultará la aplicación informática municipal de recaudación para comprobar que la empresa licitadora propuesta como adjudicataria se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Barcelona, y se obtendrá una copia impresa de la consulta, que se incorporará al expediente.
- Plan de igualdad entre hombres y mujeres. En cumplimiento de lo que determinan los arts. 45 a 49 de la Ley orgánica 3/2007 y en el Real decreto 901/2020, si la empresa adjudicataria cuenta con 50 o más trabajadores, deberá disponer de un plan de igualdad entre hombres y mujeres. En caso de no disponer de dicho plan, si se está legalmente obligado, se incurrirá en una prohibición para contratar con la Administración.

Los documentos que, en su caso, se deberán aportar para acreditar el cumplimiento de los requisitos de aptitud y solvencia son los siguientes:

- Las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial que corresponda. Las empresas individuales no inscritas en el Registro Mercantil deben acreditar su volumen anual de ventas mediante los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. En caso de que la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa licitadora sea inferior a un año, se deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.
- Relación de los principales suministros realizados en los últimos 3 años, que incluya el importe, las fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los suministros efectuados se acreditan mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario es una entidad del sector público o bien, cuando el destinatario es un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de dicho certificado, mediante una declaración de la empresa; en caso necesario, la autoridad competente deberá comunicar estos certificados directamente al órgano de contratación. Los certificados de buena ejecución de los suministros incluidos en la relación cuyo destinatario fue una entidad del sector público, los puede comunicar directamente al órgano de contratación la entidad contratante.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, que serán aceptados en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas generales.

De acuerdo con el artículo 150.2 de la LCSP, la documentación deberá presentarse dentro del plazo de **10 días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento.

3. De acuerdo con el artículo 150.3 de la LCSP, una vez presentada la documentación requerida y constituida, en su caso, la garantía definitiva, se adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su recepción.

De acuerdo con el artículo 150.2 de la LCSP, si la empresa licitadora no presenta la documentación requerida o no constituye la garantía definitiva dentro del plazo indicado, se entenderá que retira su oferta y se procederá a requerir la misma documentación a la siguiente empresa licitadora, según el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En caso de falsedad en el DEUC presentado por la empresa propuesta como adjudicataria, esta quedará automáticamente excluida de la licitación, y el órgano competente incoará y tramitará el correspondiente expediente de prohibición de contratar. Asimismo, la mesa podrá optar por volver a valorar las ofertas.

Cláusula 14. Garantía definitiva

De acuerdo con el artículo 107.1 de la LCSP, la empresa seleccionada con la mejor oferta deberá constituir una garantía definitiva consistente en el 5 % del precio ofertado, IVA excluido, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, según prevé el artículo 150 de la LCSP.

Si la empresa licitadora seleccionada para la adjudicación se acogiese a la modalidad de constitución de la garantía definitiva mediante retención del precio, el importe total de la misma será retenido del primer o único abono del contrato. Si el primer abono no es suficiente para cubrir la totalidad de la garantía definitiva, lo que quede pendiente de la garantía se retendrá del precio en el siguiente abono, y así sucesivamente hasta cubrir la totalidad de la garantía definitiva.

La garantía o garantías que no se hagan mediante la modalidad de retención en precio deben constituirse en la Tesorería de la Corporación (plaza de Sant Miquel, n.º 1, planta 1, Edificio Novísim), en metálico, en valores públicos o privados legalmente admisibles, mediante aval bancario o por contrato de seguro de caución. La acreditación de su constitución podrá realizarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. La dirección electrónica es: tesoreria@bcn.cat

Para solicitar cita previa a Tesorería:

 **Catalán:** <https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/oficinavirtual/ca/tramit/20210001470>

 **Castellano:**
<https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/oficinavirtual/es/tramit/20210001470>

Cláusula 15. Notificación de la adjudicación y formalización del contrato

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 151 y la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, el acto de adjudicación será notificado por medios electrónicos a las empresas licitadoras y en el plazo máximo de quince días se publicará en el [perfil de contratante](#).

2. De acuerdo con los artículos 50.1.d) y 153.3 de la LCSP, el contrato no podrá formalizarse hasta que hayan transcurrido 15 días hábiles desde el envío de la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras. Si una vez finalizado este plazo no se ha interpuesto recurso especial previsto en el artículo

44 de la LCSP que implique la suspensión del procedimiento, o se hubiera acordado el levantamiento de la suspensión, se requerirá a la empresa adjudicataria para que en un plazo no superior a cinco días a partir del día siguiente a la recepción del requerimiento se proceda a la formalización del contrato.

En caso de que se haya notificado como adjudicataria una UTE, esta deberá constituirse formalmente en unión temporal antes de la formalización del contrato.

De acuerdo con el artículo 153.4 de la LCSP, si por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo señalado, se entenderá que retira su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, y el Ayuntamiento solicitará la documentación a la siguiente empresa licitadora por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El contrato se perfeccionará con su formalización en documento administrativo, que será

título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, podrá elevarse a escritura pública si lo solicita la empresa adjudicataria, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

4. De acuerdo con el artículo 154 de la LCSP, la formalización del contrato y el documento contractual se publicarán en el [perfil de contratante](#) y en el *DOUE*. El anuncio en el perfil se realizará en un plazo no superior a 15 días desde el perfeccionamiento del contrato y, si procede, en el *DOUE* en un plazo no superior a diez días.

Cláusula 16. Ejecución del contrato

La ejecución del contrato se iniciará el día 1 de enero de 2027 o desde el día siguiente de la formalización del contrato si esta es posterior y hasta el 31 de diciembre de 2028, con la posibilidad de prórroga por un periodo como máximo igual al inicial.

El contratista queda obligado a entregar los bienes objeto del suministro en el Almacén de Guardia Urbana de Barcelona o donde indique el Departamento de Recursos Materiales, en el plazo máximo de 4 meses a partir del pedido correspondiente y siempre antes de la finalización del contrato. Las armas, en cumplimiento de la normativa vigente, deberán depositarse en Intervención de Armas de la Guardia Civil de Barcelona, en Travessera de Gràcia, 291-293.

Cláusula 17. Abonos a la empresa contratista

De acuerdo con el artículo 102 de la LCSP, el precio retribuye la prestación efectuada e incluye el IVA que se indicará como partida independiente.

El precio se determinará en euros.

El pago del precio se realizará mediante la presentación de las facturas de forma parcial y previa comprobación y supervisión del suministro realizado. La factura será revisada y conformada en el plazo máximo de 10 días. En caso de disconformidad, la factura será retornada a la empresa contratista, otorgándole un plazo máximo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la recepción para efectuar observaciones o presentar una nueva factura con las rectificaciones oportunas.

La empresa contratista deberá incluir, en la factura o facturas que presente, los siguientes datos especificados en la cabecera del presente pliego:

- Código de contrato.
- Órgano de contratación.
- Departamento económico.
- Departamento destinatario.
- Código DIR3: LA0006791

Cláusula 18. Revisión de precios

De acuerdo con la previsión del artículo 103 de la LCSP, en este contrato no se podrá revisar el precio durante su duración, incluyendo las prórrogas.

Cláusula 19. Responsable del contrato

Se designa al Sr. Marc Castellà Sartolo (o a la persona en quien delegue) como persona responsable del contrato, a quien le corresponde supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada, de acuerdo con la previsión del artículo 62.1 de la LCSP.

Al responsable del contrato le corresponde, con carácter general, supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación del servicio público pactada, así como reforzar el control de su cumplimiento y agilizar la resolución de incidencias que pudieran aparecer durante su ejecución, y en particular:

1. Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias con el objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del contrato en el sentido que mejor convenga a los intereses públicos. De todas las reuniones se levantarán actas, que deberán ser firmadas por el contratista.
2. Resolver las incidencias que pudieran surgir en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.
3. Informar sobre los expedientes de reclamación de daños y perjuicios y de incautación de garantía definitiva.
4. Proponer la imposición de penalizaciones, señalando su graduación o proporción.
5. Informar sobre la devolución o cancelación de garantías.
6. Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato, así como del correcto cumplimiento de las mejoras que fueron propuestas por el contratista y que fueron valoradas para su adjudicación.
7. Establecer las directrices oportunas en cada caso, con la posibilidad de requerir al adjudicatario en cualquier momento o situación la información que sea necesaria sobre el estado de ejecución del contrato, de las obligaciones del adjudicatario y del cumplimiento de plazos y actuaciones.
8. Ordenar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas con el fin de alcanzar o restablecer el buen orden en la ejecución del contrato pactado, o cuando el contratista o personas que dependan de este incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, sin perjuicio de la obligación de dar cuenta al órgano de contratación.
9. Dirigir las instrucciones al contratista siempre que no supongan una modificación del objeto del contrato ni sean contrarias a lo previsto en los pliegos y demás documentos contractuales.
10. Inspeccionar la parte de la prestación subcontratada, informando al órgano de contratación, en su caso.
11. Cualquier otra función prevista en los pliegos o indicada por el órgano de contratación.

Cláusula 20. Condiciones especiales de ejecución y obligaciones de la empresa contratista.

1. Condiciones especiales de ejecución:

De acuerdo con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1.1 De carácter social:

1.1.1 El pago del precio a las empresas subcontratadas.

Cuando una empresa subcontratista alegue morosidad de la empresa contratista en el pago del precio que le corresponda por la prestación realizada según las obligaciones de pago del precio establecidas en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se establece como obligación contractual entre las partes que el órgano de contratación pague directamente a la empresa subcontratista.

Ante el requerimiento de una empresa subcontratista, el órgano de contratación dará audiencia a la empresa contratista para que, en el plazo máximo de diez días alegue lo que crea conveniente. Si no justifica el impago del precio, el órgano de contratación efectuará el pago directamente a la empresa subcontratista con detracción del precio a la empresa contratista principal y con efectos liberatorios.

1.1.2 La acreditación de pago en plazo de pago a las empresas subcontratadas

De acuerdo con la previsión de la cláusula 20, la empresa contratista debe presentar la documentación que justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de abono a las empresas subcontratistas, cuando sea requerida por la persona responsable del contrato y, en todo caso, una vez finalizada la prestación.

No se admitirán pactos entre contratista y subcontratista que superen el plazo de pago establecido por el Ayuntamiento para el contratista.

Esta condición se considera esencial y su incumplimiento conllevará la imposición de una penalización de como máximo el 10 % del importe de adjudicación.

1.1.3 Cumplimiento de las normas sociolaborales en el proceso productivo y en la distribución comercial.

La empresa contratista debe acreditar que los bienes objeto del contrato se han fabricado respetando las normas sociolaborales vigentes en el Estado español, la UE y aprobadas por el OIT, especialmente la Convención sobre Derechos del Niño de 1990 o la Convención Internacional sobre la Protección de Derechos de los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.

La empresa licitadora debe presentar una declaración responsable en el plazo de diez días posteriores a la fecha de formalización del contrato. El/la responsable del contrato puede requerir en cualquier momento documentación o certificaciones acreditativas.

El contratista queda obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo que dispone la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

2. Condiciones de ejecución generales:

La empresa contratista quedará vinculada por la oferta que haya presentado.

3. Obligaciones de la empresa contratista:

Además de las obligaciones establecidas en la LCSP, la empresa contratista está obligada a lo siguiente:

- a) Especificar las personas concretas que ejecutarán las prestaciones y acreditar su afiliación y situación de alta en la Seguridad Social, previamente al inicio de la ejecución del contrato.
- b) Facilitar la información que se establece en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- c) Designar a una persona responsable de la buena marcha de los trabajos y el comportamiento del personal; también debe hacer de enlace con los correspondientes servicios municipales y el/la responsable del contrato.
- d) Hacer una correcta gestión ambiental de su servicio, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que este pueda ocasionar (como los impactos acústicos, sobre el entorno, hacer una correcta gestión de los residuos y los embalajes y otras medidas que sean adecuadas al objeto del contrato) de acuerdo con la legislación vigente.
- e) Guardar reserva con respecto a los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios de los que haya tenido conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato, cumpliendo durante el plazo mínimo de cinco años las obligaciones de confidencialidad exigidas en el artículo 133.2 de la LCSP. La empresa adjudicataria y su personal deberán respetar, en cualquier caso, las prescripciones establecidas en la normativa sobre protección de datos y especialmente en la [Ley orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantías de los derechos digitales](#) y sus normas de desarrollo. La empresa contratista tendrá la consideración de encargada del tratamiento y se someterá en cada momento a las instrucciones municipales en materia de medidas de seguridad.
- f) Entregar toda la documentación necesaria para el cumplimiento del contrato en catalán y hacer uso de esta en las prestaciones objeto del contrato.
- g) Entregar toda la documentación que en cualquier momento de la vigencia del contrato, y en todo caso anualmente, le sea requerida por el/la responsable del contrato respecto del efectivo cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la empresa con respecto a la legislación de integración de personas con discapacidad, la contratación con particulares dificultades de inserción en el mercado laboral y la subcontratación de centros especiales de trabajo o empresas de inserción, y los requisitos y obligaciones contractuales ambientales que se establezcan en los pliegos.
- h) Comunicar por escrito al Ayuntamiento el subcontrato o los subcontratos que pretenda celebrar, señalando la parte de la prestación que pretenda subcontratar y la identidad y aptitud de la empresa contratista del subcontratista. Una vez firmados los subcontratos, deberá aportarlos dentro de los quince días naturales siguientes a su suscripción. El incumplimiento de esta obligación puede comportar una penalización económica de hasta el 5 % del precio del contrato.
- i) Cumplir las condiciones salariales de los/as trabajadores/as de conformidad con el convenio colectivo sectorial aplicable.
- j) Cumplir con la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.
- k) No contravenir, en la ejecución de este contrato, las resoluciones de la ONU relativas al cumplimiento de las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, de acuerdo con lo que establece el artículo 201 de la LCSP.

I) Todas aquellas obligaciones que se hayan establecido en este pliego.

m) Acreditar la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil por un importe de 187.000,00 euros, que deberá presentar en el Registro General de este Ayuntamiento simultáneamente a la formalización del contrato o con anterioridad.

Cláusula 21. Modificación del contrato

De acuerdo con las previsiones de los artículos 203 y siguientes de la LCSP, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá modificarlo por las causas que se indican a continuación. En ningún caso el importe total de las modificaciones puede incrementar en más del 20 % el precio inicial del contrato ni incorporar nuevos precios contradictorios, de acuerdo con las previsiones del artículo 204 de la LCSP.

Causas previstas de modificación:

- Existencia de necesidades de suministro de pistolas superiores a las inicialmente previstas, debido a un posible incremento de plantilla, redistribución de efectivos o modificación de la estructura organizativa de la Guardia Urbana o un aumento en la necesidad de adquisición o reposición por causas no previstas.

En todo caso, el importe máximo de las modificaciones de este contrato enumeradas anteriormente no podrá superar al alza de forma acumulada el 20% del importe inicial del contrato, ni incorporar nuevos precios unitarios no previstos inicialmente en el contrato.

También se podrá modificar el contrato por las causas imprevistas establecidas en los artículos 205.2 y 206 de la LCSP en las condiciones y requisitos establecidos legalmente.

El procedimiento para esta modificación requerirá la audiencia al contratista y, si procede, al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, y su formalización en documento administrativo.

Cláusula 22. Recepción y plazo de garantía

1. La constatación de la correcta ejecución de las prestaciones y su posterior recepción se efectuará mediante un acta de conformidad, que se extenderá dentro del plazo de un mes siguiente a su entrega o realización, si se encuentran en estado de ser recibidas y a satisfacción del Ayuntamiento, de acuerdo con las previsiones del artículo 210 de la LCSP.
2. Se acordará la liquidación del contrato dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción de acuerdo con las previsiones del artículo 210.4 de la LCSP.
3. A partir de la fecha de recepción del contrato, empezará a computar el plazo de garantía, que será de 1 año, de acuerdo con la regulación del artículo 210.3 de la LCSP.

Cláusula 23. Subcontratación

De acuerdo con la previsión del artículo 215.2.e) de la LCSP, el contratista podrá realizar la subcontratación parcial de la prestación. No se exigirá que sea fabricante del producto, pero sí distribuidor de este. Se considera necesario que las tareas relativas a la coordinación de los pedidos, entregas y resolución de incidencias no pueda ser objeto de subcontratación, de forma

que deban ser ejecutadas y realizadas directa y exclusivamente por la empresa contratista.

La empresa contratista está obligada a abonar a las empresas subcontratistas el precio pactado en los plazos y condiciones que establece el artículo 216 de la LCSP. De acuerdo con las previsiones del artículo 217 se podrá verificar el cumplimiento de esta obligación y será obligatorio en los contratos de valor estimado superior a 5 millones de euros o subcontratación que represente un importe superior al 30 % del precio.

Las empresas subcontratadas no deben realizar operaciones financieras consideradas delictivas en los términos legalmente establecidos ni en paraísos fiscales —según la lista de países elaborada por las instituciones europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español— ni fuera de ellos, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda pública.

En caso de que los terceros subcontratados tengan relaciones legales con paraísos fiscales, la empresa adjudicataria deberá informar de estas relaciones al órgano de contratación (que dará publicidad de ello en el [perfil de contratante](#)) y presentarle la documentación descriptiva de los movimientos financieros y toda la información relativa a estas actuaciones de las empresas subcontratistas.

La empresa contratista está obligada a abonar a las empresas subcontratistas el precio pactado en un plazo que no puede ser más desfavorable que el previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, que establece las medidas de lucha contra la morosidad.

La persona responsable del contrato podrá requerir durante la ejecución del contrato la verificación del pago del precio a las empresas subcontratistas.

Asimismo, finalizado el plazo de ejecución y antes de la liquidación, debe presentar un documento que justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de abono a las empresas subcontratistas.

Cláusula 24. Cesión del contrato

En el presente contrato queda prohibida la cesión.

Cláusula 25. Demora en las prestaciones

1. La empresa contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total y, si es el caso, de los plazos parciales fijados para su realización.
2. La demora de la empresa contratista en la ejecución del contrato no precisará requerimiento previo por parte de la Administración.
3. Cuando la empresa contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora con respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalizaciones diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido), de acuerdo con la previsión del artículo 193.3 de la LCSP.

Cada vez que las penalizaciones por demora lleguen a un múltiplo del 5 % del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación podrá resolver el contrato o acordar su continuidad con imposición de nuevas penalizaciones.

4. La empresa contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato por falta de pago, siempre que la demora sea superior a cuatro meses.

5. Cuando la empresa contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora con respecto al cumplimiento de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento haga que exista una presunción razonable de la imposibilidad de cumplir con el plazo total, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalizaciones previstas en el artículo 193 de la LCSP.

Cláusula 26. Responsabilidad en la ejecución del contrato

La empresa contratista queda sujeta a las responsabilidades y sanciones establecidas con carácter general en la LCSP y, especialmente, a las prescritas en el artículo 201 en cuanto a las obligaciones sociales, ambientales y laborales.

Además, se tipifican los siguientes incumplimientos:

a) Incumplimientos muy graves:

- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales previstas en el presente pliego.
- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el Pliego de condiciones técnicas, cuando produzca un perjuicio sustancial en la ejecución del contrato y no dé lugar a su resolución.
- El incumplimiento de las prescripciones sobre señalización y seguridad de terceros en las prestaciones.
- El incumplimiento muy grave de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales que ponga en peligro a las personas o las instalaciones.
- Actuaciones que, por acción u omisión, generan riesgos graves sobre el medioambiente, de acuerdo con la legislación vigente.
- El establecimiento de pactos entre contratista y subcontratista que superen el plazo de pago establecido por el Ayuntamiento para el contratista.
- El incumplimiento de las resoluciones de la ONU relativas al cumplimiento de las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.
- Todas aquellas que se hayan calificado como tal en este pliego.

b) Incumplimientos graves:

- La falsedad de la declaración de la empresa contratista o subcontratista de no tener ninguna relación financiera o económica en un paraíso fiscal, o falsedad respecto a que esta relación sea legal, según establece el Decreto de alcaldía de 19 de mayo de 2016.
- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el Pliego de condiciones técnicas, cuando no constituya incumplimiento muy grave.
- El incumplimiento de las prescripciones municipales sobre comunicación de las prestaciones.
- El incumplimiento, que no constituya incumplimiento muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego, cuando no se les haya atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales.
- Todas aquellas que se hayan calificado como tal en este pliego.

c) Incumplimientos leves:

- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el pliego de condiciones técnicas, cuando no constituya incumplimiento muy grave o grave.
 - El incumplimiento de las obligaciones de carácter formal o documental exigidas en la normativa de prevención de riesgos laborales y que no esté tipificado como grave o muy grave.
 - Todas aquellas que se hayan calificado como tal en este pliego.
- Penalizaciones contractuales

Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, el Ayuntamiento puede aplicar las siguientes penalizaciones, graduadas según el grado de perjuicio, peligrosidad o reiteración:

- a) Incumplimientos muy graves: multa de hasta un 10 % del precio del contrato, entendido como importe de adjudicación o del presupuesto base de licitación, cuando el precio se determine en función de precios unitarios.
- b) Incumplimientos graves: multa de hasta un 6 % del precio del contrato.
- c) Incumplimientos leves: multa de hasta un 3 % del precio del contrato.

En caso de que la empresa adjudicataria subcontrate parte de la ejecución del contrato sin dar cumplimiento a la obligación legal de su comunicación al Ayuntamiento, se impondrá al contratista una penalización de hasta un 50 % del importe del subcontrato o se podrá resolver el contrato si comporta incumplimiento de la obligación principal del contrato.

En el caso de que se establezcan pactos entre contratista y subcontratista que superen el plazo de pago establecido por el Ayuntamiento para el contratista, conllevará la imposición de una penalización de como máximo el 10 % del importe de adjudicación.

La persona responsable del contrato, en el caso de que considere que la empresa contratista ha incurrido en alguna de las causas enumeradas anteriormente de incumplimiento susceptibles de penalizaciones, debe elaborar un informe indicando los incumplimientos detectados, así como sus correspondientes penalizaciones, y lo comunicará a la empresa contratista para que pueda hacer las alegaciones que considere oportunas en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde su entrega debidamente acreditada. Finalizado este plazo, la persona responsable del contrato estudiará las alegaciones, si las hay, y elevará la propuesta definitiva de imposición al órgano de contratación para la aprobación de la correspondiente resolución de imposición. Esta resolución será inmediatamente ejecutiva.

De conformidad con la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 21 de mayo de 2019, la imposición de penalidades no está sujeta a ningún plazo de caducidad.

- Cobro de las penalizaciones por demora y por penalización

El importe de las penalizaciones puede hacerse efectivo deduciéndolo en el/los documento/s contable/s de reconocimiento de la obligación, sin perjuicio de que la garantía responda de la efectividad de aquellas en los términos legalmente previstos.

El Ayuntamiento podrá aplicar el importe de las penalizaciones, total o parcialmente, en compensación de deudas del contratista, por razón del contrato y con independencia de los daños y perjuicios que pueda reclamar.

En virtud de las prerrogativas establecidas en los artículos 190 y 196 de la LCSP, el órgano de contratación puede —una vez escuchada la empresa contratista— declarar que la responsabilidad causada a terceros o al propio Ayuntamiento le sea imputable a raíz de la ejecución del contrato,

determinar el importe a que debe hacer frente en concepto de indemnización de daños y perjuicios y proceder a la ejecución total o parcial de la garantía definitiva constituida y a iniciar, si procede, el correspondiente procedimiento de resarcimiento, además de aplicar la penalidad correspondiente.

Cláusula 27. Resolución del contrato

1. El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.
2. Aparte de las establecidas en el mencionado pliego, constituyen causas específicas de resolución:
 - a) La demora en el inicio de las prestaciones.
 - b) El incumplimiento grave de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.
 - c) El incumplimiento de la normativa municipal sobre comunicación de las prestaciones cuando afecte sustancialmente a la eficiencia del contrato.
 - d) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones ambientales sustanciales establecidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas.
 - e) El incumplimiento de las cláusulas y obligaciones esenciales del contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución cuando este incumplimiento se haya calificado como infracción grave y concurra dolo, culpa o negligencia de la empresa y, si se trata de cláusulas esenciales, siempre que haya dado lugar a la imposición de penalizaciones o a la indemnización de daños y perjuicios.
 - f) El incumplimiento con dolo y mala fe de las previsiones del Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016 de paraísos fiscales.
 - g) La situación de la empresa contratista durante la ejecución del contrato en causa legal de prohibición de contratar.
 - h) Las otras causas legalmente establecidas para este tipo de contrato.
 - i) El incumplimiento reiterado de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego que no tengan carácter de obligación contractual esencial.
 - j) No haber guardado la debida reserva con respecto a los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que el adjudicatario ha tenido conocimiento con ocasión del contrato.
 - k) El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato cuando dicho incumplimiento provoque un perjuicio muy grave.
 - l) El incumplimiento de las resoluciones de la ONU relativas al cumplimiento de las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.
 - m) Todas aquellas causas que se hayan establecido en este pliego.

Cláusula 28. Recursos administrativos y judiciales

1. Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación las actuaciones previstas en el artículo 44.1 de la LCSP.

Este recurso tiene carácter potestativo, y se interpondrá ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público.

Alternativamente, podría interponerse un recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Contra los actos susceptibles de recurso especial no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios.

2. Contra los actos que adopte el órgano de contratación en relación con los efectos, el cumplimiento y la extinción de este contrato que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, procederá la interposición del recurso administrativo ordinario que corresponda —de acuerdo con lo que establece la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la legislación básica del procedimiento administrativo común; o con lo que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas— y de recurso contencioso-administrativo —de conformidad con lo que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa—.

Cláusula 29. Transparencia, integridad y conflicto de intereses

Obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública

1. Entrega de información para publicidad activa

La empresa adjudicataria queda obligada a facilitar la información referente a las actividades directamente relacionadas con el ejercicio de funciones públicas, la gestión de servicios públicos y la percepción de fondos públicos establecida en el título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

2. Retribuciones de las personas directivas

Si el volumen de ventas de la empresa vinculado a actividades llevadas a cabo por cuenta de las administraciones públicas supera el 25 % del volumen general de la empresa adjudicataria, esta queda obligada a informar de las retribuciones percibidas por sus cargos directivos, o bien, en caso contrario, a presentar una declaración responsable informando del porcentaje estimado que han supuesto en el volumen de ventas de la empresa las actividades directamente relacionadas con las administraciones públicas durante el último ejercicio cerrado.

3. Personal adscrito

La empresa adjudicataria deberá entregar, al inicio del contrato y, si procede, anualmente hasta su finalización, la relación de los puestos ocupados por personal adscrito al contrato que comporten llevar a cabo una actividad, un servicio o una obra con carácter permanente en una dependencia o un establecimiento público, así como el régimen de dedicación y el régimen retributivo de este personal y las tareas que lleva a cabo.

4. Derecho de acceso a la información pública

En cumplimiento de las obligaciones de transparencia a las que queda sometida, la empresa contratista se compromete a facilitar, en el plazo y en las condiciones que se establezca en cada requerimiento, aquella información que le sea requerida con el fin de hacer efectivo el derecho de acceso ejercido por la ciudadanía, en relación con la prestación contratada.

5. Calidad de los servicios públicos

Los licitadores deberán entregar un compromiso explicitando las condiciones y obligaciones que asumen en relación con la calidad, el acceso al servicio y los requisitos de prestación del servicio, los derechos y los deberes de las personas usuarias y las facultades.

El incumplimiento de estas obligaciones se regirá de acuerdo con el régimen sancionador de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre.

Obligaciones en materia de integridad y los conflictos de interés

1. Principios éticos y código de conducta

En los procesos de contratación pública municipal, las empresas licitadoras y contratistas, las empresas subcontratistas y los proveedores y medios externos regirán su actividad de acuerdo con los principios éticos y los valores generales de actuación contenidos en el Código ético y de conducta del Ayuntamiento de Barcelona, en aplicación del artículo 3.2 de este código, aprobado por acuerdo del Plenario del Consejo Municipal el 30 de junio de 2017 y publicado en la *Gaceta Municipal* del día 13 de diciembre de 2017.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1,3 y 64 de la LCSP, las empresas licitadoras y contratistas asumen las siguientes obligaciones:

1. Respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad.
2. No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato.
3. Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, y abstenerse de tener conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
4. Denunciar, ante el órgano de contratación o la Dirección de Servicios de Análisis, como órgano gestor del Buzón Ético y de Buen Gobierno del Ayuntamiento de Barcelona, cualquier acto, conducta o situación irregular de los que tuviera conocimiento que puedan presentarse en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos, especialmente aquellos dirigidos a las finalidades mencionadas en los apartados anteriores.
5. Comunicar inmediatamente al órgano de contratación o a la Dirección de Servicios de Análisis, como órgano gestor del Buzón Ético y órgano de asistencia técnico-jurídica del Comité de Ética del Ayuntamiento de Barcelona, las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparentes o reales y, en general, cualquier situación de incumplimiento de las pautas de conducta en materia contractual del Código ético y de conducta del Ayuntamiento de Barcelona de las que tuvieran conocimiento en el ámbito del proceso de contratación.
6. No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social, incluyendo los del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, los familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.

7. Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
8. No llevar a cabo acciones que pongan en riesgo el interés público.
9. Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
10. Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.
11. Aplicar la máxima diligencia en el conocimiento, fomento y cumplimiento de la legalidad vigente.
12. Garantizar el principio de indemnidad a los denunciantes de irregularidades, de acuerdo con lo que disponen las Normas Reguladoras del Buzón Ético y de Buen Gobierno del Ayuntamiento de Barcelona, aprobadas el 6 de octubre de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 16 de enero de 2017 y que se ajustan a la Directiva 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informan sobre infracciones del Derecho de la Unión (Diario Oficial de la Unión Europea de 26/11/2019).
13. Someterse al ámbito de aplicación objetivo del Buzón Ético y de Buen Gobierno del Ayuntamiento de Barcelona en sus relaciones con el Ayuntamiento de Barcelona y con las personas, en el marco de la ejecución del contrato y, en especial, en la prestación de servicios públicos municipales de conformidad con lo que dispone el apartado d) del artículo 4 de sus Normas Reguladoras.

Consecuencias del incumplimiento

El incumplimiento por parte de las empresas licitadoras de las reglas de conducta definidas en esta cláusula puede derivar en causa de prohibición de contratar si concurren los requisitos del artículo 71 de la LCSP.

En relación con la empresa contratista y las empresas subcontratistas y proveedoras y medios auxiliares, las reglas de conducta definidas en esta cláusula son obligaciones contractuales esenciales, y su infracción se califica como incumplimiento muy grave si concurre dolo, culpa o negligencia de la empresa, con imposición de penalidades, según la previsión del artículo 1 de la LCSP o la resolución del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 211.f) de la LCSP y eventual determinación de causa de prohibición de contratar según la previsión del artículo 71.2.c).

ANEXO 1:
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC

(Incluir en el sobre A)

El/la abajo firmante, el/la señor/a
con
DNI/NIE n.º, en nombre propio / en calidad de representante legal de la
persona física/jurídica, con NIF
....., con la siguiente dirección de correo electrónico para recibir las
comunicaciones electrónicas (@) y a los efectos de licitar en el
procedimiento de adjudicación del contrato de suministro de pistolas y complementos para la
Guardia Urbana de Barcelona, de acuerdo con las previsiones del Pliego de prescripciones
técnicas y con medidas de contratación pública sostenible, desglosado en dos lotes, contrato
núm. 001_26003049, expediente núm. 20264144

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la mencionada persona física/jurídica:

- ☐ No se encuentra incurso en ninguna **prohibición para contratar** con la Administración de las establecidas en el art. 71 de la LCSP.
- ☐ Cumple las obligaciones legales en materia de prevención de **riesgos laborales**.
- ☐ Cumple las obligaciones legales en materia de **igualdad efectiva de mujeres y hombres**.
- ☐ Cumple con la adecuada **solvencia económica, financiera y técnica y profesional**.
- ☐ Está en posesión de las **autorizaciones necesarias para ejercer la actividad**.

Está inscrita en el siguiente **registro electrónico**:

- ☐ en el Registro electrónico de empresas licitadoras de la Generalitat de Catalunya (RELI) y toda la documentación que figura en este mantiene su vigencia y no ha sido modificada.
- ☐ en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Estado (ROLECE) y toda la documentación que figura en este mantiene su vigencia y no ha sido modificada.
- ☐ en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de *indicar nombre del registro y comunidad autónoma* y toda la documentación que figura en este mantiene su vigencia y no ha sido modificada.
- ☐ No está inscrita en ninguno de los anteriores registros electrónicos.

Asimismo, respecto del **Plan de igualdad**:

- ☐ Es una empresa de menos de 50 trabajadores y, por tanto, **NO** está sujeta a la obligación legal de disponer de un plan de igualdad, según lo establecido en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y



☐ Es una empresa de 50 o más trabajadores y **legalmente obligada** a disponer de un plan

de igualdad según lo establecido en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, por lo tanto, **declara que se dispone del plan debidamente registrado.**

Que la empresa/entidad a la que representa, o sus filiales o interpuestas:

- ☐ No realiza/n operaciones financieras en **paraísos fiscales** —según la lista de países elaborada por las instituciones europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español— ni fuera de ellos que sean consideradas delictivas en los términos legalmente establecidos, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda pública.
- ☐ Tiene/n relaciones legales con **paraísos fiscales** y presenta la siguiente documentación descriptiva de los movimientos financieros y toda la información relativa a estas actuaciones:
.....
- ☐ No efectúa/n operaciones que vulneren lo que estipula la Declaración universal de los **derechos humanos**, adoptada y proclamada por la 183.ª Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, así como tampoco ninguna disposición de derecho internacional que vincule al Estado español relativa a los derechos humanos, a la dignidad humana o a los principios generales que los rigen: sistema universal de protección y garantía de los derechos humanos, sistemas regionales de protección y garantía de los derechos humanos y derecho internacional humanitario.
- ☐ No interviene/n en operaciones con terceros operadores que vulneren lo que estipula la Declaración universal de los derechos humanos, adoptada y proclamada por la 183.ª Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, así como tampoco ninguna disposición de derecho internacional que vincule al Estado español, relativa a los derechos humanos, la dignidad humana o a los principios generales que los rigen: sistema universal de protección y garantía de los derechos humanos, sistemas regionales de protección y garantía de los derechos humanos y derecho internacional humanitario.

*(Opcional) si declara **la confidencialidad** de algún documento, información o aspecto de la oferta (si no es el caso, eliminar este párrafo)*

En relación con la documentación aportada en el sobre/s, considera **confidenciales** los siguientes documentos, informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

1.
 2.
 3.
-

Que dicho carácter confidencial se justifica por las siguientes razones:

1.
 2.
 3.
-

*Obligatorio si la licitadora es **empresa/entidad extranjera** y el contrato se ejecuta en territorio español (si no es el caso, eliminar este párrafo)*



- ☐ Acepta **someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles** de cualquier orden, para todas las incidencias que de manera directa o indirecta puedan surgir del

-

contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pueda corresponder a la empresa/entidad licitadora.

AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

☐ A solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), directamente o a través del Consorcio de Administración Abierta de Cataluña (Consortio AOC), los datos justificativos o el certificado de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, en caso de resultar adjudicatario/a del procedimiento de licitación y durante toda la vigencia del contrato.

☐ A solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), directamente o a través del Consorcio de Administración Abierta de Cataluña (Consortio AOC), los datos justificativos o el certificado de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, en caso de resultar adjudicatario/a del procedimiento de licitación y durante toda la vigencia del contrato.

SE COMPROMETE

A dedicar o adscribir en la ejecución del contrato los medios personales y materiales previstos en la cláusula 7 del PCAP.

DESIGNA Y ACEPTA

☐ Que se utilice, para todas las notificaciones y comunicaciones electrónicas, la siguiente dirección de correo electrónico (@):

Reconoce que falsear esta declaración conllevará la imposición de penalizaciones y, en su caso, la resolución del contrato.

*[Firma electrónica del representante]*¹

¹ En caso de unión temporal de empresas (UTE) hay que presentar una declaración responsable por cada una de las empresas/entidades que formarán parte.

ANEXO 2: OFERTA ECONÓMICA **LOTE 1**

(Incluir en el sobre C)

El Sr./la Sra., con domicilio en, calle n.º ..., con DNI/NIF n.º, mayor de edad, en nombre propio o en representación de la empresa, con domicilio en, calle, n.º ..., con la siguiente dirección de correo electrónico para recibir las notificaciones electrónicas (@), enterado/a de las condiciones exigidas para optar a la adjudicación del contrato de suministro de pistolas y complementos para la Guardia Urbana de Barcelona, de acuerdo con las previsiones del Pliego de prescripciones técnicas, y con medidas de contratación pública sostenible, desglosado en lotes, contrato n.º 001_26003049, expediente n.º 20264144, se compromete a realizarlo con sujeción al Pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas, y por el precio de euros (en letras y en cifras), con el siguiente desglose:

1. Precio ofertado

Precio sin IVA:
Tipo de IVA: %
Importe IVA:

Precio total del contrato:

2. Por suministrar pistolas adicionales con la entrega de armas por retirar

N.º de pistolas adicionales ofrecidas por cada 50 pistolas obsoletas retiradas:

3. Por ofrecer un plazo de garantía más largo

Garantía adicional respecto del plazo de garantía mínimo de 5 años de las pistolas previsto en el PPT

- ☐ Ofrece una ampliación de 1 año (total 6 años)
- ☐ Ofrece una ampliación de 2 años (total 7 años)
- ☐ Ofrece una ampliación de 3 años (total 8 años)
- ☐ Ofrece una ampliación de 4 años (total 9 años)
- ☐ Ofrece una ampliación de 5 años (total 10 años)

☐ No se ofrece la mejora

Para valorar este criterio habrá que adjuntar, junto con la oferta, un escrito del fabricante respecto a la garantía que se haya ofertado. No se aceptarán documentos generados por distribuidores.

4. Por ofrecer una pistola seccionada con la entrega

☐ Se ofrece a modo de material formativo, la entrega sin ningún coste adicional de una pistola seccionada.

☐ NO se ofrece.

5. Por ofrecer un modelo de pistola con cargador metálico recubierto con polímero



El modelo de pistola ofrecido dispone de cargador metálico con recubrimiento polimérico:

☐ SÍ, declaro responsablemente que el cargador del modelo ofrecido es metálico e incorpora un recubrimiento polimérico y que autorizo cualquier tipo de manipulación necesaria para corroborar la certeza de esta característica con la muestra presentada (incluso la rotura del polímero)

☐ NO

6. Por ofrecer un modelo de pistola que mantenga la forma ergonómica en la empuñadura

El modelo de pistola, cuando se retiran los lomos o cachas de la empuñadura (parte de la pistola que sufre mayor desgaste con el uso), sigue manteniendo una forma ergonómica completa:

☐ SÍ, doy consentimiento a que el Servicio de Armas compruebe este criterio desmontando la muestra presentada y acepto la valoración que se haga

☐ NO

Lugar, fecha y firma

ANEXO 2: OFERTA ECONÓMICA **LOTE 2**

(Incluir en el sobre C)

El Sr./la Sra., con domicilio en, calle n.º ..., con DNI/NIF n.º, mayor de edad, en nombre propio o en representación de la empresa, con domicilio en, calle, n.º ..., con la siguiente dirección de correo electrónico para recibir las notificaciones electrónicas (@), enterado/a de las condiciones exigidas para optar a la adjudicación del contrato de suministro de pistolas y complementos para la Guardia Urbana de Barcelona, de acuerdo con las previsiones del Pliego de prescripciones técnicas, y con medidas de contratación pública sostenible, desglosado en lotes, contrato n.º 001_26003049, expediente n.º 20264144, se compromete a realizarlo con sujeción al Pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas, y por el precio de euros (en letras y en cifras), con el siguiente desglose:

1. Precio ofertado

Precio sin IVA:
Tipo de IVA: %
Importe IVA:

Precio total del contrato:

2. Por ofrecer un plazo de garantía más largo

Garantía adicional respecto del plazo de garantía mínimo de 5 años de las pistolas previsto en el PPT

- ☐ Ofrece una ampliación de 1 año (total 6 años)
- ☐ Ofrece una ampliación de 2 años (total 7 años)
- ☐ Ofrece una ampliación de 3 años (total 8 años)
- ☐ Ofrece una ampliación de 4 años (total 9 años)
- ☐ Ofrece una ampliación de 5 años (total 10 años)

- ☐ No se ofrece la mejora

Para valorar este criterio habrá que adjuntar, junto con la oferta, un escrito del fabricante respecto a la garantía que se haya ofertado. No se aceptarán documentos generados por distribuidores.

3. Por ofrecer un modelo de pistola con cargador metálico recubierto con polímero

El modelo de pistola ofrecido dispone de cargador metálico con recubrimiento polimérico:

- ☐ Sí, declaro responsablemente que el cargador del modelo ofrecido es metálico e incorpora un recubrimiento polimérico y que autorizo cualquier tipo de manipulación necesaria para corroborar la certeza de esta característica con la muestra presentada (incluso la rotura del polímero)

- ☐ NO



4. Por ofrecer un modelo de pistola que mantenga la forma ergonómica en la empuñadura

El modelo de pistola, cuando se retiran los lomos o cachas de la empuñadura (parte de la pistola que sufre mayor desgaste con el uso), sigue manteniendo una forma ergonómica completa:

☐ Sí, doy consentimiento a que el Servicio de Armas compruebe este criterio desmontando la muestra

presentada y acepto la valoración que se haga

☐ NO

5. Por ofrecer un modelo de pistola con cargador de mayor capacidad

Se ofrece:

- ☐ Cargador de 15 cartuchos
- ☐ Cargador de 13 o 14 cartuchos
- ☐ Cargador de 11 o 12 cartuchos
- ☐ Cargador de 9 o 10 cartuchos
- ☐ Cargador de 7 o 8 cartuchos
- ☐ Cargador de 6 cartuchos

Lugar, fecha y firma

ANEXO 3

EMPRESAS/ENTIDADES VINCULADAS O QUE PERTENEZCAN A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL¹

(Incluir en el sobre A, si procede)

El/la abajo firmante, señor/a, con DNI/NIE n.º, en nombre propio / en calidad de representante legal de la persona física/jurídica, con NIF, con dirección de correo electrónico para recibir las comunicaciones electrónicas@..... y a los efectos de licitar en el procedimiento de adjudicación de suministro de pistolas y complementos para la Guardia Urbana de Barcelona, de acuerdo con las previsiones del pliego de prescripciones técnicas y con medidas de contratación pública sostenible, desglosado en dos lotes, contrato núm. 001_26003049, expediente núm. 20264144.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, de conformidad con el artículo 42.1 del Código de Comercio, la empresa a la que representa forma parte de un grupo empresarial, y **que la/s empresa/s de este grupo que concurre/n a la presente licitación es/son la/s siguiente/s:**

Denominación social	NIF

[Firma electrónica]²

¹ Cumplimentar solo en el caso de que empresas/entidades del mismo grupo empresarial presenten oferta a la presente licitación.

² En el supuesto de que dos o más empresas/entidades presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE, deberán aportar la presente declaración firmada por la representación de aquellas empresas/entidades que estén en el supuesto indicado en la nota al pie anterior.

DECLARACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (UTE)

(Incluir en el sobre A, si procede)

El/la señor/a, con DNI/NIE n.º
en representación de la empresa/entidad, con NIF
n.º;

El/la señor/a, con DNI/NIE n.º
en representación de la empresa/entidad, con NIF
n.º;2

DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Su voluntad de constituir una UTE para participar en el proceso de licitación que tiene por objeto el suministro de pistolas y complementos para la Guardia Urbana de Barcelona, de acuerdo con las previsiones del pliego de prescripciones técnicas, y con medidas de contratación pública sostenible, desglosado en dos lotes, n.º de contrato 001_26003049, n.º de expediente 20264144, con el siguiente porcentaje de participación del precio en la ejecución del contrato:

- ...,... % la empresa/entidad
- ...,... % la empresa/entidad
- ...

Que en caso de resultar adjudicatarias del mencionado proceso de licitación, se comprometen a constituirse formalmente en una UTE mediante escritura pública.

Que designan como representante de la UTE en este proceso de licitación al/a la señor/a, con DNI n.º

Que la denominación de la UTE que se constituirá es, ; y el
domicilio para las notificaciones es, n.º de
teléfono
.....; con la dirección de correo electrónico para recibir comunicaciones electrónicas
.....@.....

[Firma electrónica]



² Repetir la información para cada una de las empresas/entidades que formarán la UTE.

Anexo. Cláusula general de seguridad de la información

El Real decreto 951/2015, del 23 de octubre, de modificación del Real decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), es de obligado cumplimiento por la Administración pública en el ámbito de la Administración electrónica. El ENS tiene como objetivo determinar las mínimas medidas de seguridad TIC para la protección de los sistemas de información y la información contenida en ellos. En el caso de tratar con sistemas de información, el adjudicatario queda obligado al cumplimiento de los requerimientos establecidos por el ENS.

El documento original está firmado electrónicamente por:
Laia Segarra Gutierrez el día 22/09/2026 a las 09.43, que informa.